



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Resolución de 17 de octubre de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **57523**

Procesos selectivos. Resolución de 17 de octubre de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **57525**



Procesos selectivos. Resolución de 20 de octubre de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se fijan los lugares, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría del Grupo Administrativo de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **57527**

Procesos selectivos. Resolución de 20 de octubre de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Cocinero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **57529**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 14 de octubre de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 121/2025 ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. **57531**

Empleo Público. Resolución de 20 de octubre de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se establece el procedimiento para la zonificación por las personas integrantes de las listas de espera resultantes de los procesos selectivos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público de personal funcionario y de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. **57532**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Saneamiento ganadero. Ayudas. Resolución de 14 de octubre de 2025, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se establece la composición de la Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes de las ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario. **57539**



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Sentencias. Ejecución. Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Empresa, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 284/2025, dictada Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 137/2025. **57540**

Calendario laboral. Resolución de 15 de octubre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2026. **57542**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Autos. Ejecución. Resolución de 7 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 336/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1301/2021 PA 107/2019..... **57562**

Autos. Ejecución. Resolución de 7 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 279/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1108/2021 PA 107/2019..... **57564**

Autos. Ejecución. Resolución de 7 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 283/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1111/2021 PA 107/2019..... **57566**

Autos. Ejecución. Resolución de 7 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 353/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1096/2021 PA 107/2019..... **57568**

Autos. Ejecución. Resolución de 7 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 374/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1013/2021 PA 107/2019..... **57570**

Autos. Ejecución. Resolución de 7 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 368/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 960/2021 PA 107/2019..... **57572**



Autos. Ejecución. Resolución de 7 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 350/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1088/2021 PA 107/2019..... **57574**

Autos. Ejecución. Resolución de 7 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 344/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1080/2021 PA 107/2019..... **57576**

Autos. Ejecución. Resolución de 7 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente por la que se dispone la ejecución del auto 311/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1249/2021 PA 107/2019. . **57578**

Autos. Ejecución. Resolución de 7 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 365/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 948/2021 PA 107/2019..... **57580**

Autos. Ejecución. Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 377/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 970/2021 PA 107/2019..... **57582**

Autos. Ejecución. Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 286/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1116/2021 PA 107/2019..... **57584**

Autos. Ejecución. Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 332/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1151/2021 PA 107/2019..... **57586**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 10 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 92/2025, de 1 de septiembre, dictada por el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida. **57588**



Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación para el empleo. Resolución de 16 de octubre de 2025, del Consejero, por la que se modifica el anexo II del Decreto 133/2016, de 2 de agosto, por el que regula la acreditación y/o inscripción de centros y entidades de formación y su inclusión en el Registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **57590**

IV

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 7 de octubre de 2025 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, promovidos por La Cherneca, SL, en el término municipal de Hinojosa del Valle..... **57602**

Información pública. Anuncio de 7 de octubre de 2025 por el que se pone a disposición del público la solicitud de la autorización ambiental unificada de la explotación de ganado vacuno de leche, promovida por El Cerro Holtein TC, en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz). Expte.: AAU25/091. **57605**

Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 9 de octubre de 2025 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a solicitudes de cesiones de derechos de ayuda básica a la renta, campaña 2025. **57607**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 14 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución definitiva estimatoria de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo. **57685**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 15 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo. **57688**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 15 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.. **57691**



Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

Información pública. Anuncio de 15 de octubre de 2025 sobre modificación puntual n.º 11 del Plan General Municipal. 57695

Ayuntamiento de Don Benito

Personal funcionario. Anuncio de 4 de septiembre de 2025 sobre nombramiento como funcionarios de carrera..... 57696

Ayuntamiento de Higuera de Llerena

Urbanismo. Anuncio de 15 de octubre de 2025 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle..... 57697

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025063815)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Fijar en el anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la categoría de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico.

Esta resolución podrá consultarse en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con bolígrafo azul, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

El día de celebración los aspirantes deberán acudir con antelación suficiente para la localización del aula, puesto que no se admitirá ningún opositor que se presente una vez iniciado el ejercicio.

Mérida, 17 de octubre de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

**ANEXO****TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO**

Lugar: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Avenida de Elvas, s/n, 06006 Badajoz.

Fecha: sábado, 13 de diciembre de 2025.

Hora: 10:00 horas.

Turnos: Libre, discapacidad y promoción interna.





RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025063816)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Fijar en el anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la categoría de Fisioterapeuta.

Esta resolución podrá consultarse en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con bolígrafo azul, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

El día de celebración los aspirantes deberán acudir con antelación suficiente para la localización del aula, puesto que no se admitirá ningún opositor que se presente una vez iniciado el ejercicio.

Mérida, 17 de octubre de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,
JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

**ANEXO**

FISIOTERAPEUTA

Lugar: Facultad de Derecho. Avenida de las Letras, s/n, Norte, 10004 (Campus Universitario), Cáceres.

Fecha: sábado, 13 de diciembre de 2025.

Hora: 10:00 horas.

Turnos: Libre, discapacidad y promoción interna.





RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se fijan los lugares, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría del Grupo Administrativo de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025063827)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría del Grupo Administrativo de Función Administrativa en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Fijar en el anexo de esta resolución, los lugares, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la categoría de del Grupo Administrativo de Función Administrativa.

Esta resolución podrá consultarse en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con bolígrafo azul, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

El día de celebración los aspirantes deberán acudir con antelación suficiente para la localización del aula, puesto que no se admitirá ningún opositor que se presente una vez iniciado el ejercicio.

Mérida, 20 de octubre de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

**ANEXO****GRUPO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lugares:

Escuela Politécnica. Avda. de la Universidad, s/n, norte, 10003 Cáceres.

Facultad de Veterinaria. Avda. Universidad, s/n.10003 Cáceres.

Fecha: sábado, 13 de diciembre de 2025.

Hora: 10:00 horas.

Turnos: Libre, discapacidad y promoción interna.

La distribución de los opositores en las distintas sedes se publicará en el Portal de Selección del Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), con antelación suficiente al día de realización de la prueba.



RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Cocinero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025063828)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Cocinero/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Fijar en el anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la categoría de Cocinero/a.

Esta resolución podrá consultarse en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con bolígrafo azul, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

El día de celebración los aspirantes deberán acudir con antelación suficiente para la localización del aula, puesto que no se admitirá ningún opositor que se presente una vez iniciado el ejercicio.

Mérida, 20 de octubre de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

**ANEXO**

COCINERO/A

Lugar: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Avenida de Elvas, s/n, 06006 Badajoz.

Fecha: domingo, 14 de diciembre de 2025.

Hora: 10:00 horas.

Turnos: Libre y discapacidad.



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso Contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 121/2025 ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2025063789)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 121/2025 por la representación procesal de D. Joaquín Garías Lepe frente a la Resolución de 20 de mayo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la adjudicación de puestos a las personas aspirantes seleccionadas en los procesos selectivos convocados por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, especialidad Veterinaria y de los Cuerpos de Titulados/as Superiores y Técnico/a, en concreto, Especialidad Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse ante este Tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 14 de octubre de 2025.

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se establece el procedimiento para la zonificación por las personas integrantes de las listas de espera resultantes de los procesos selectivos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público de personal funcionario y de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2025063829)

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, con fecha de 28 de julio de 2022 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Acuerdo para el desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura negociado en Mesa Sectorial de Administración General y Comisión Negociadora para el personal laboral de 30 de junio de 2022 (DOE n.º 151, de 5 de agosto). En dicho acuerdo, entre otros aspectos, se regulan las listas de espera resultantes de dichos procesos y la prioridad de las mismas.

En consecuencia y de conformidad con lo anterior mediante Órdenes de 28 de diciembre de 2022, modificadas por Órdenes de 17 de diciembre de 2024, se convocaron, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes de los distintos Cuerpos y Especialidades y Escala y Especialidad de personal funcionario y de las distintas Categorías y Especialidades de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición y por el sistema excepcional de concurso de méritos.

A los efectos de la constitución de las listas de espera, con objeto de lograr que sean un instrumento ágil y eficaz, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en la redacción dada por el Decreto 55/2023, de 24 de mayo, las citadas convocatorias contemplaban, en términos similares a procesos selectivos anteriores, que las personas aspirantes marcarán en la solicitud de participación la zona o zonas en la que deseaban figurar para el supuesto de que no superasen el proceso selectivo. Sin embargo, las especiales características de los procesos de estabilización conllevaron que esa zonificación no se pudiera realizar a través de la solicitud.

En tal sentido la nueva redacción del apartado 2 de la base duodécima de la Orden de convocatoria introducida por la modificación llevada a cabo por la Orden de 17 de diciembre de 2024, establece que por Resolución de la Dirección General de Función, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se establecerá el procedimiento para articular la zonificación de las listas de espera que resulten constituidas, y la forma por la que los integrantes de estas puedan solicitar la reducción de las zonas en que deseen figurar.



En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Dirección General, en virtud de las competencias atribuidas en material de personal por el Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la base duodécima de la Orden de convocatoria, en la redacción dada por la Orden de 17 de diciembre de 2024,

RESUELVE:

Primero. De conformidad con el apartado 2.4 del Acuerdo para el desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura negociado en Mesa Sectorial de Administración General y Comisión Negociadora para el personal laboral de 30 de junio de 2022 se constituirá para cada uno de los Cuerpos y Especialidades de personal funcionario y por cada una de las categorías y especialidades de personal laboral una lista de espera específica derivada del sistema excepcional de concurso de méritos.

Formarán parte de dichas listas de espera, las personas aspirantes que hayan obtenido una puntuación superior a cero y, en el caso, de aquellas especialidades en las que se exija la realización de una prueba de aptitud física, además, sean declarados "apto", ordenadas:

1.º Mayor puntuación total obtenida.

2.º En caso de empate se resolverá por orden alfabético, atendiendo a la letra inicial del primer apellido a partir de la letra "P" que fue la resultante en el sorteo público que determina el orden de prelación de los/as aspirantes en las listas de espera derivadas de pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2022, publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022 (DOE n.º 36, de 22 de febrero). De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a la letra inicial del segundo apellido, y de seguir persistiendo a la del nombre.

Segundo. En aplicación de lo previsto en el artículo 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 201/1995, las personas integrantes de las citadas listas de espera deberán indicar de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente la zona o zonas en la que desean figurar de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido, salvo que soliciten la reducción de las mismas, de conformidad con lo previsto en la presente resolución.

De no señalar ninguna zona o no presentar la correspondiente solicitud de zonificación se entenderá que desean figurar en todas ellas.

Tercero. El procedimiento para que las personas integrantes de las listas de espera resultantes de los procesos selectivos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el sistema excepcional de concurso de méritos soliciten la zona o zonas de las que quieren formar parte será el siguiente:

1. Participantes en el procedimiento para la solicitud de zonificación.

Deberán presentar la correspondiente solicitud las personas integrantes de la lista de espera que:

- Quieran formar parte de una o varias zonas.
- No quieran figurar en ninguna de ellas.

Las personas integrantes de la lista de espera que deseen figurar en todas las zonas no tienen que presentar solicitud.

2. Solicitudes de zonificación o de renuncia a todas las zonas.

2.1. Plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes deberán presentar la correspondiente solicitud en el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución.

2.2. Procedimiento para la presentación de la solicitud.

Se presentará una solicitud por cada una de las listas de espera resultantes de los procesos de estabilización, por el sistema excepcional de concurso de méritos de las que vaya a formar parte por haber obtenido una puntuación superior a cero, indicando bien la zona o zonas de la que se quiera formar parte, bien la renuncia a todas las zonas.

- No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.
- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá que se entienda que la persona aspirante formará parte de todas las zonas.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en caso de que fuera posible, facilitarán a las personas aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

Para poder presentar la solicitud de zonificación necesitará disponer de un Certificado digital reconocido. Para usar el certificado deberá tener instalado en su equipo el componente Autofirma al menos en la versión 1.7.2., en caso contrario, el sistema dará error antes de realizar el pago, la firma y la presentación de la solicitud. Puede obtenerlo en el enlace: <http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html> .

Una vez que la persona interesada haya accedido a la solicitud de zonificación la presentación de la misma constará de tres fases:

- 1.º Creación de la solicitud.
- 2.º Firma de la solicitud.
- 3.º Registro de la solicitud.

Únicamente tendrá validez la solicitud que sea registrada no, pues, la que solo sea creada y/o firmada.

Durante el plazo de presentación de solicitudes la persona interesada podrá crear y firmar todas las solicitudes que desee. También durante ese plazo podrá registrar más de una solicitud, siendo válida la última registrada.

ACCESO PREVIO A LA SOLICITUD DE ZONIFICACIÓN

1. Acceda al "Portal del Candidato" mediante la página web de la Junta de Extremadura <https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta>, usando el certificado electrónico de persona física de la FNMT, DNIe o tarjeta criptográfica de empleado público con el cual se haya dado de alta.
2. Una vez haya entrado en el "Portal del Candidato", acceda al apartado "Mis solicitudes" y dentro de él, "Solicitudes Estabilización Concurso".
3. En la pantalla denominada SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN EN ESTABILIZACIÓN VIGENTES" se mostrará el listado de solicitudes admitidas en el proceso de estabilización por concurso de méritos.
4. Acceda a cada solicitud haciendo doble clic sobre la fila correspondiente o márkela y pulse el botón 'Consultar solicitud'.



5. A continuación aparecerá una pantalla denominada "DETALLES DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN ESTABILIZACIÓN" en la que, como su nombre indica, verá todos los datos de la solicitud.

6. En la esquina superior derecha de la pantalla haga clic en "ELECCIÓN DE ZONAS".

1º. CREACIÓN DE LA SOLICITUD DE ZONIFICACION

7. En la pantalla NUEVA ELECCION DE ZONAS (PASO 1 DE 3) indique la zona o zonas de las que quiera formar parte, para lo cual debe hacer clic en la flecha de la zona correspondiente que hay a la derecha de la columna "zonas ofertadas". Hecho esto la zona o zonas aparecerá en la columna "zonas escogidas". Podrá añadir todas las zonas directamente marcar la opción "Añadir todas".

En el caso de optar por no formar parte de ninguna zona, marque la Zona 16. RENUNCIAS.

Asimismo, puede eliminar las zonas escogidas pulsando en la papelera.

8. Una vez cumplimentada la solicitud podrá guardarla o anularla. Si opta por guardarla haga clic en la marca de validación que aparece en la esquina superior derecha.

Si por el contrario quiere anular la solicitud creada haga clic en la flecha que hay a la izquierda de la marca de validación.

9. Una vez guardada la solicitud pasará a una pantalla denominada DETALLES DE ELECCIÓN DE ZONAS en la que aparecerán los datos de la solicitud creada, entre los que está la fecha de alta (creación) de la solicitud y las zonas escogidas. Dicha pantalla solo tiene carácter informativo, sin ninguna validez hasta que la registre una vez firmada.

10. Una vez revisada la solicitud creada, en el caso de darla por buena proceda a firmar la solicitud haciendo clic en la figura de puño que aparece en la esquina superior derecha.

Recuerde que la solicitud creada no tendrá validez hasta que sea registrada, tras ser firmada.

2º. FIRMA DE LA SOLICITUD.

11. En la pantalla FIRMA DE LA ELECCIÓN DE ZONAS (PASO 2 DE 3) aparecerán los datos de la solicitud previamente creada para proceder a su firma. Si están correctos puede firmarla haciendo clic en la figura de puño que aparece en la esquina superior derecha.

Para la firma deberá tener instalado en su equipo el componente autofirma descargado en el enlace:

<http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

Recuerde que la solicitud firmada no tendrá validez hasta que sea registrada.

3º. REGISTRO DE LA SOLICITUD

12. Una vez que esté en la pantalla REGISTRO DE LA ELECCIÓN DE ZONAS (PASO 3 DE 3) deberá registrarla haciendo clic en la figura de la bandera que aparece en la esquina superior derecha o en el rectángulo azul denominado REGISTRAR ELECCION que aparece en el centro de la pantalla.
13. Una vez registrada la solicitud aparecerá una pantalla en la que se le informa de que la elección de zonas ha sido registrada correctamente y entre paréntesis el número de registro y la fecha y hora en la que se registró.

En la pantalla también aparecerán:

- Zonas escogidas.
- Fecha y hora en la que la solicitud fue dada de alta (creada).
- Fecha y hora en la que la solicitud fue firmada.
- Fecha y hora en la que la solicitud fue registrada.
- Número de registro.

Con objeto de que tenga constancia de la solicitud registrada aparece en PDF un justificante de registro de la "Solicitud de zonificación en listas de espera" que podrá descargarse. Mediante este justificante se acredita que el trámite de registro de la solicitud se ha completado correctamente y la solicitud es totalmente válida y eficaz, por lo que, como se indica en el propio justificante, no procede que vuelva a presentarlo en un Registro público.

Durante el plazo de presentación de solicitud la persona interesada podrá crear todas las solicitudes que quiera apareciendo todas ellas en el recuadro denominado FASE FINAL / Elección de zonas situado en la parte inferior de la pantalla "DETALLES DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN ESTABILIZACION". En este apartado se enumeran todas las solicitudes creadas indicando la fecha de alta (creación), la fecha de firma y, en su caso, la fecha de registro. Solo será válida aquella solicitud que sea registrada tras su firma.

En el caso de registrar en ese plazo más de una solicitud se tendrá en cuenta la última presentada apareciendo en ese recuadro únicamente esta última, no, pues, las registradas con anterioridad.



Cuarto. Finalizado el plazo establecido en la presente resolución, no se tendrá en cuenta ninguna solicitud para la modificación de zonas de las listas de espera resultantes de la estabilización hasta la publicación de la correspondiente resolución por la que se constituyen las distintas listas de espera, y siempre que las mismas consistan en reducción de número de zonas inicialmente cumplimentadas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 20 de octubre de 2025.

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2025, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se establece la composición de la Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes de las ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario. (2025063785)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo diez de la Orden de 2 de noviembre de 2022 (DOE núm. 219, de 15 de noviembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino en la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario de Extremadura para el ejercicio 2025.

RESUELVO:

Establecer la composición de la Comisión de Valoración por razones organizativas, quedando constituida la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes de las ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por los siguientes miembros:

Presidente:

D. José Carlos Moreno Muñoz, Director Técnico de Epidemiología y Control de la Cadena Alimentaria.

Secretaria:

D.^a Alicia Hidalgo-Chacón Díez, Asesora Jurídica del Servicio de Sanidad Animal.

Vocal:

D.^a María Sonia Pastor Tejeda, Jefa de Sección de Sanidad Animal I.

Mérida, 14 de octubre de 2025.

El Director General de Agricultura y
Ganadería,

JOSÉ MANUEL BENÍTEZ MEDINA

• • •

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Empresa, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 284/2025, dictada Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 137/2025. (2025063790)

Con fecha 16 de junio de 2025 ha recaído sentencia n.º 284 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 137/2025 promovido por la representación procesal de Velada Hoteles Gestión, SL, siendo demandada la Junta de Extremadura. Dicha sentencia estima el recurso interpuesto contra la Resolución de fecha 30 de enero de 2025 dictada por el Consejero de Economía, Empleo y Transformación digital de la Junta de Extremadura, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Directora General de Empresa de 7 de noviembre de 2024, competencia ejercida por delegación del Secretario General, en el expediente IA-24-0070-A.

El Decreto de fecha 5 de septiembre de 2025, declaró la firmeza de la referida sentencia y con fecha 15 de septiembre de 2025, la Abogacía General informa que dicha sentencia adquiere plenamente el carácter de ejecutable.

Dispone el artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales que "la ejecución de resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso". El órgano competente en este procedimiento es el Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación digital. No obstante, esta competencia está delegada en la Directora General de Empresa, por Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE n.º 157, de 16 de agosto).

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, debiendo ser adoptada dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se reciba el expediente y el testimonio de la Sentencia del Tribunal que la haya dictado, y será publicado en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

Esta Dirección General en ejercicio de las atribuciones conferidas por Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (DOE n.º 157, de 16 de agosto de 2023).

**RESUELVE:**

Primero. Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 284/2025, de 16 de junio de 2025, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el recurso contencioso-administrativo seguido por el procedimiento ordinario n.º 137/2025, interpuesto por la representación procesal de Velada Hoteles Gestión, SL, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

- "1) Anulamos la Resolución de 30 de enero de 2025 dictada por el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 7 de noviembre de 2024.
- 2) Reconocemos a la parte demandante el derecho a percibir la correspondiente subvención con todos los efectos legales.
- 3) Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas".

Segundo. Que sea publicada en el Diario oficial de Extremadura la presente resolución con el contenido mínimo establecido en el artículo 9.3 del Decreto 59/1991, de 23 de julio.

Mérida, 6 de octubre de 2025.

El Secretario General,
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE núm. 157, de 16 de agosto),
La Directora General de Empresa,
MARÍA CELINA PÉREZ CASADO



RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2026. (2025063799)

El artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.

El Decreto 40/2025, de 13 de mayo (DOE núm. 94, de 19 de mayo), fija las doce fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. En su artículo 3 establece que serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales, otros dos días que serán determinados por resolución de la Dirección General competente en materia de trabajo adscrita a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, a propuesta del órgano competente del respectivo Ayuntamiento. La relación de fiestas locales se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Vistas las propuestas de fiestas locales formuladas por los distintos Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el citado Decreto 40/2025, de 13 de mayo, así como lo establecido en el artículo 10.1.h) del Decreto 187/2018, de 13 noviembre (DOE del 19 de noviembre), sobre distribución de competencias y creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Determinar para el año 2026 como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales en los respectivos municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los que se relacionan en el anexo de la presente resolución.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de octubre de 2025.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA

**ANEXO****CALENDARIO OFICIAL DE FIESTAS LOCALES AÑO 2026 para:**

La provincia de Badajoz.

BADAJOS.-	17 de febrero y 24 de junio.
ACEDERA.-	6 de abril y 7 de septiembre.
ACEUCHAL.-	15 de mayo y 9 de septiembre.
AHILLONES.-	15 de mayo y 14 de septiembre.
ALANGE.-	15 de mayo y 12 de septiembre.
ALBUERA (LA).-	15 de mayo y 14 de agosto.
ALBURQUERQUE.-	22 de mayo y 9 de septiembre.
ALCONCHEL.-	18 de mayo y 14 de agosto.
ALCONERA.-	29 de abril y 30 de abril.
ALJUCÉN.-	24 de agosto y 30 de noviembre.
ALMENDRAL.-	15 de enero y 17 de abril.
ALMENDRALEJO.-	25 de abril y 14 de agosto.
ALMORCHÓN.-	17 de febrero y 29 de septiembre.
ARROYO SAN SERVÁN.-	2 de mayo y 4 de mayo.
ATALAYA.-	15 de mayo y 5 de agosto.
AZUAGA.-	6 de abril y 15 de mayo.
BARBAÑO.-	15 de mayo y 7 de agosto.
BARCARROTA.-	20 de abril y 11 de septiembre.
BATERO.-	20 de agosto y 30 de noviembre.
BAZANA (LA).-	15 de mayo.
BENQUERENCIA DE LA SERENA.-	2 de febrero y 19 de marzo.



BERLANGA.-	15 de mayo y 21 de agosto.
BIENVENIDA.-	15 de mayo y 10 de agosto.
BODONAL DE LA SIERRA.-	3 de febrero y 15 de mayo.
BROVALES.-	8 de septiembre.
BURGUILLOS DEL CERRO.-	15 de mayo y 14 de septiembre.
CABEZA DEL BUEY.-	17 de febrero y 29 de septiembre.
CABEZA LA VACA.-	10 de julio y 30 de octubre.
CALAMONTE.-	19 de marzo y 15 de mayo.
CALERA DE LEÓN.-	15 de mayo y 10 de septiembre.
CALZADILLA DE LOS BARROS.-	25 de marzo y 15 de mayo.
CAMPANARIO.-	6 de abril y 30 de abril.
CAMPILLO DE LLERENA.-	15 de mayo y 10 de agosto.
CAPILLA.-	24 de julio y 14 de agosto.
CARMONITA.-	22 de julio y 14 de septiembre.
CARRASCALEJO (EL).-	25 de mayo y 3 de agosto.
CASAS DE DON PEDRO.-	15 de mayo y 24 de junio.
CASAS DE REINA.-	4 de mayo y 10 de agosto.
CASTILBLANCO.-	3 de agosto y 11 de septiembre.
CASTUERA.-	2 de febrero y 15 de mayo.
CHELES.-	14 de septiembre y 15 de septiembre.
CODOSERA (LA).-	24 de junio y 7 de agosto.
CORDOBILLA DE LÁCARA.-	4 de mayo y 6 de agosto.
CORONADA (LA).-	6 de abril y 25 de agosto.
CORTE DE PELEAS.-	19 de marzo y 4 de mayo.
CORTEGANA.-	15 de mayo y 22 de mayo.



CRISTINA.-	20 de enero y 24 de julio.
DON ÁLVARO.-	4 de mayo y 12 de junio.
DON BENITO.-	6 de abril y 7 de septiembre.
ENTRERRÍOS.-	15 de mayo y 9 de octubre.
ENTRÍN BAJO.-	14 de mayo y 15 de mayo.
ENTRÍN ALTO.-	14 de mayo y 15 de mayo.
ESPARRAGALEJO.-	3 de febrero y 13 de abril.
ESPARRAGOSA DE LARES.-	6 de abril y 29 de mayo.
ESPARRAGOSA DE LA SERENA.-	16 de febrero y 24 de agosto.
FERIA.-	15 de mayo y 24 de agosto.
FREGENAL DE LA SIERRA.-	13 de abril y 20 de abril.
FUENLABRADA DE LOS MONTES.-	2 de febrero y 15 de mayo.
FUENTE DEL ARCO.-	1 de junio y 9 de septiembre.
FUENTE DE CANTOS.-	14 de mayo y 15 de mayo.
FUENTE DEL MAESTRE.-	15 de mayo y 14 de septiembre.
FUENTES DE LEÓN.-	4 de junio y 3 de agosto.
GARBAYUELA.-	3 de febrero y 29 de junio.
GARGÁLIGAS.-	6 de abril y 7 de septiembre.
GARLITOS.-	16 de enero y 15 de mayo.
GARROVILLA (LA).-	6 de abril y 14 de septiembre.
GRANJA DE TORREHERMOSA.-	15 de mayo y 14 de septiembre.
GUADAJIRA.-	15 de mayo y 9 de octubre.
GUADALPERALES (LOS).-	16 de enero y 15 de mayo.
GUADIANA.-	15 de mayo y 15 de septiembre.
GUAREÑA.-	15 de mayo y 14 de septiembre.



HABA (LA).-	6 de abril y 14 de agosto.
HELECHAL.-	15 de mayo y 13 de noviembre.
HELECHOSA DE LOS MONTES.-	29 de junio y 7 de septiembre.
HERNÁN CORTÉS.-	6 de abril y 7 de septiembre.
HERRERA DEL DUQUE.-	16 de enero y 15 de mayo.
HIGUERA DE LA SERENA.-	6 de abril y 10 de agosto.
HIGUERA DE LLERENA.-	6 de abril y 9 de septiembre.
HIGUERA DE VARGAS.-	20 de febrero y 3 de septiembre.
HIGUERA LA REAL.-	14 de septiembre y 15 de septiembre.
HINOJOSA DEL VALLE.-	15 de mayo y 14 de septiembre.
HORNACHOS.-	17 de febrero y 15 de mayo.
JEREZ DE LOS CABALLEROS.-	8 de mayo y 24 de agosto.
LAPA (LA).-	15 de mayo y 12 de junio.
LLERA.-	6 de abril y 24 de agosto.
LLERENA.-	15 de mayo y 25 de septiembre.
LOBÓN.-	15 de mayo y 28 de agosto.
MAGACELA.-	6 de abril y 3 de julio.
MAGUILLA.-	15 de mayo y 7 de agosto.
MALCOCINADO.-	15 de junio y 7 de octubre.
MALPARTIDA DE LA SERENA.-	14 de agosto y 7 de septiembre.
MANCHITA.-	6 de abril y 9 de septiembre.
MEDELLÍN.-	6 de abril y 14 de septiembre.
MEDINA DE LAS TORRES.-	15 de mayo y 14 de septiembre.
MENGABRIL.-	6 de abril y 20 de julio.
MÉRIDA.-	21 de mayo y 10 de diciembre.



MIRANDILLA.-	15 de mayo y 22 de julio.
MONESTERIO.-	14 de mayo y 11 de septiembre.
MONTEMOLÍN.-	3 de febrero 15 de mayo.
MONTERRUBIO DE LA SERENA.-	15 de mayo y 28 de agosto.
MONTIJO.-	15 de mayo y 9 de septiembre.
MORERA (LA).-	10 de agosto y 14 de septiembre.
NAVA (LA).-	2 de febrero y 15 de mayo.
NAVA DE SANTIAGO (LA).-	21 de mayo y 22 de mayo.
NAVALVILLAR DE PELA.-	19 de enero y 6 de abril.
NOGALES.-	15 de mayo y 10 de julio.
OBANDO.-	20 de marzo y 6 de abril.
OLIVA DE LA FRONTERA.-	15 de mayo y 18 de septiembre.
OLIVA DE MÉRIDA.-	2 de febrero y 15 de mayo.
OLIVENZA.-	14 de agosto y 7 de septiembre.
ORELLANA DE LA SIERRA.-	6 de abril y 4 de mayo.
ORELLANA LA VIEJA.-	15 de mayo y 14 de septiembre.
PALAZUELO.-	6 de abril y 15 de octubre.
PALOMAS.-	4 de mayo y 15 de mayo.
PALLARES.-	6 de abril y 4 de septiembre.
PARRA (LA).-	24 de junio y 14 de septiembre.
PEÑALSORDO.-	4 de junio y 22 de agosto.
PERALEDA DEL ZAUCERO.-	13 de mayo y 7 de agosto.
PUEBLA DE ALCOCER.-	30 de abril y 7 de septiembre.
PUEBLA DE ALCOLLARÍN.-	24 de junio y 15 de septiembre.
PUEBLA DE LA CALZADA.-	15 de mayo y 29 de junio.



PUEBLA DE LA REINA.-	19 de marzo y 15 de mayo.
PUEBLA DE OBANDO.-	23 de enero y 15 de septiembre.
PUEBLA DE SANCHO PÉREZ.-	15 de mayo y 9 de septiembre.
PUEBLA DEL MAESTRE.-	14 de septiembre y 15 de septiembre.
PUEBLA DEL PRIOR.-	13 de abril y 7 de agosto.
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA.-	15 de mayo y 7 de octubre.
PUERTO HURRACO.-	20 de enero y 15 de mayo.
QUINTANA DE LA SERENA.-	5 de febrero y 17 de julio.
REINA.-	15 de mayo y 5 de agosto.
RENA.-	6 de abril y 3 de agosto.
RETAMAL DE LLERENA.-	15 de mayo y 29 de junio.
RETAMAR.-	15 de mayo y 7 de septiembre.
RISCO.-	3 de febrero y 15 de mayo.
RIBERA DEL FRESNO.-	15 de mayo y 15 de septiembre.
ROCA DE LA SIERRA (LA).-	15 de mayo y 24 de junio.
RUECAS.-	6 de abril y 21 de agosto.
SALVALEÓN.-	27 de julio y 9 de septiembre.
SALVATIERRA DE LOS BARROS.-	15 de mayo y 14 de septiembre.
SAN BENITO DE LA CONTIENDA.-	10 de julio y 7 de septiembre.
SAN FRANCISCO DE OLIVENZA.-	7 de septiembre y 2 de octubre.
SAN JORGE DE ALOR.-	23 de abril y 7 de septiembre.
SAN PEDRO DE MÉRIDA.-	6 de abril y 7 de abril.
SAN RAFAEL DE OLIVENZA.-	28 de agosto y 7 de septiembre.
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA.-	22 de enero y 25 de septiembre.
SANCTI - SPIRÍTUS.-	14 de septiembre y 7 de octubre.



SANTA AMALIA.-	15 de mayo y 10 de julio.
SANTA MARÍA.-	6 de abril y 25 de mayo.
SANTA MARTA.-	15 de mayo y 29 de julio.
SANTO DOMINGO DE GUZMÁN.-	7 de agosto y 7 de septiembre.
SANTOS DE MAIMONA (LOS).-	15 de mayo y 9 de septiembre.
SEGURA DE LEÓN.-	18 de mayo y 14 de septiembre.
SIRUELA.-	15 de mayo y 5 de junio.
SOLANA DE LOS BARROS.-	15 de mayo y 22 de julio.
TALARRUBIAS.-	8 de mayo y 24 de agosto.
TALAVERA LA REAL.-	19 de marzo y 15 de mayo.
TÁLIGA.-	24 de abril y 25 de septiembre.
TAMUREJO.-	7 de agosto y 5 de octubre.
TORRE DE MIGUEL SESMERO.-	2 de febrero y 14 de septiembre.
TORREFRESNEDA.-	15 de mayo y 13 de octubre.
TORREMAYOR.-	15 de mayo y 14 de septiembre.
TORREMEJÍA.-	15 de mayo y 21 de agosto.
TORVISCAL (EL).-	14 de agosto y 13 de octubre.
TRASIERRA.-	15 de junio y 29 de junio.
TRUJILLANOS.-	17 de febrero y 1 de junio.
USAGRE.-	15 de mayo y 14 de septiembre.
VALDECABALLEROS.-	12 de junio y 29 de septiembre.
VALDEHORNILLOS.-	29 de junio y 25 de septiembre.
VALDELACALZADA.-	15 de mayo y 9 de octubre.
VALDETORRES.-	26 de enero y 31 de julio.
VALDIVIA.-	6 de abril y 15 de mayo.



VALENCIA DEL MOMBUEY.-	18 de mayo y 14 de septiembre.
VALENCIA DE LAS TORRES.-	15 de mayo y 14 de septiembre.
VALENCIA DEL VENTOSO.-	3 de febrero y 15 de mayo.
VALLE DE MATAMOROS.-	14 de agosto y 17 de agosto.
VALLE DE SANTA ANA.-	12 de junio y 27 de julio.
VALLE DE LA SERENA.-	17 de febrero y 18 de agosto.
VALUENGO.-	24 de junio.
VALVERDE DE BURGUILLOS.-	15 de mayo y 7 de septiembre.
VALVERDE DE LEGANÉS.-	21 de agosto y 14 de septiembre.
VALVERDE DE LLERENA.-	15 de mayo y 14 de septiembre.
VALVERDE DE MÉRIDA.-	15 de mayo y 20 de julio.
VEGAS ALTAS.-	6 de abril y 15 de mayo.
VILLAFRANCA DE LOS BARROS.-	15 de mayo y 16 de julio.
VILLAGARCÍA DE LA TORRE.-	18 de mayo y 21 de septiembre.
VILLAGONZALO.-	15 de mayo y 14 de septiembre.
VILLALBA DE LOS BARROS.-	15 de mayo y 21 de agosto.
VILLANUEVA DEL FRESNO.-	25 de agosto y 14 de septiembre.
VILLANUEVA DE LA SERENA.-	6 de abril y 25 de julio.
VILLAR DE RENA.-	8 de mayo y 9 de mayo.
VILLAR DEL REY.-	17 de febrero y 14 de agosto.
VILLARREAL.-	31 de julio y 7 de septiembre.
VILLARTA DE LOS MONTES.-	19 de enero y 14 de agosto.
VIVARES.-	26 de junio y 25 de septiembre.
YELBES.-	6 de abril y 30 de abril.
ZAFRA.-	15 de mayo y 6 de octubre.



ZAHÍNOS.-	4 de mayo y 7 de agosto.
ZALAMEA DE LA SERENA.-	4 de mayo y 14 de septiembre.
ZARZA (LA).-	15 de mayo y 11 de noviembre.
ZARZA- CAPILLA.-	12 de febrero y 24 de agosto.
ZURBARÁN.-	6 de abril y 28 de agosto.

La provincia de Cáceres.

CÁCERES.-	23 de abril y 29 de mayo.
ABADÍA.-	4 de agosto y 17 de septiembre.
ABERTURA.-	11 de mayo y 27 de julio.
ACEBO.-	20 de enero y 17 de agosto.
ACEHÚCHE.-	20 de enero y 21 de enero.
ACEITUNA.-	20 de enero y 20 de julio.
AHIGAL.-	4 de mayo y 10 de agosto.
ALAGÓN DEL RÍO.-	4 de agosto y 14 de septiembre.
ALBALÁ.-	17 de febrero y 17 de agosto.
ALCÁNTARA.-	10 de abril y 19 de octubre.
ALCOLLARÍN.-	6 de abril y 25 de noviembre.
ALCUÉSCAR.-	21 de abril y 6 de octubre.
ALDEA DEL CANO.-	11 de noviembre y 12 de noviembre.
ALDEA DEL OBISPO (LA).-	18 de mayo y 17 de agosto.
ALDEACENTENERA.-	17 de febrero y 24 de agosto.
ALDEANUEVA DEL CAMINO.-	3 de febrero y 7 de septiembre.
ALDEANUEVA DE LA VERA.-	25 de mayo y 16 de julio.
ALDEHUELA DEL JERTE.-	3 de febrero y 4 de febrero.



ALÍA.-	15 de mayo y 25 de noviembre.
ALISEDA.-	7 de abril y 14 de agosto.
ALMARAZ.-	14 de agosto y 17 de agosto.
ALMOHARÍN.-	6 de abril y 7 de abril.
ALONSO DE OJEDA.-	6 de abril y 10 de agosto.
ARROYO DE LA LUZ.-	6 de abril y 11 de septiembre.
ARROYOMOLINOS.-	26 de enero y 17 de agosto.
ARROYOMOLINOS DE LA VERA.-	26 de enero y 17 de agosto.
AZABAL.-	7 de abril y 31 de agosto.
BAÑOS DE MONTEMAYOR.-	15 de mayo y 31 de agosto.
BARQUILLA DE PINARES.-	4 de mayo y 28 de septiembre.
BARRADO.-	20 de enero y 8 de mayo.
BATÁN (EL).-	27 de abril y 7 de septiembre.
BELVÍS DE MONROY.-	3 de agosto y 20 de agosto.
BENQUERENCIA.-	3 de febrero y 29 de junio.
BERROCALEJO.-	5 de enero y 9 de septiembre.
BERZOCANA.-	16 de enero y 26 de octubre.
BOHONAL DE IBOR.-	24 de agosto y 25 de agosto.
BOTIJA.-	20 de enero y 22 de julio.
BRONCO (EL).-	22 de julio y 11 de agosto.
BROZAS.-	20 de abril y 7 de septiembre.
CABAÑAS DEL CASTILLO.-	8 de mayo y 14 de septiembre.
CABEZABELLOSA.-	10 de agosto y 9 de septiembre.
CABEZUELA DEL VALLE.-	25 de marzo y 24 de julio.
CABRERO.-	29 de septiembre y 30 de septiembre.



CACHORRILLA.-	20 de enero y 24 de junio.
CADALSO.-	15 de mayo y 12 de junio.
CALZADILLA.-	13 de abril y 21 de septiembre.
CAMINOMORISCO.-	13 de julio y 13 de noviembre.
CAMPILLO DE DELEITOSA.-	20 de enero y 11 de septiembre.
CAMPO LUGAR.-	17 de febrero y 3 de agosto.
CAÑAMERO.-	6 de abril y 7 de agosto.
CAÑAVERAL.-	6 de abril y 11 de mayo.
CARBAJO.-	6 de abril y 24 de diciembre.
CARCABOSO.-	21 de septiembre y 22 de septiembre.
CARRASCALEJO.-	9 de abril y 21 de septiembre.
CASAR DE CÁCERES.-	6 de abril y 7 de septiembre.
CASAR DE MIAJADAS.-	6 de abril y 10 de agosto.
CASAR DE PALOMERO.-	4 de mayo y 16 de julio.
CASARES DE LAS HURDES.-	2 de enero y 5 de enero.
CASAS DEL CASTAÑAR.-	10 de agosto y 17 de agosto.
CASAS DE DON ANTONIO.-	7 de septiembre y 13 de octubre.
CASAS DE DON GÓMEZ.-	12 de mayo y 14 de septiembre.
CASAS DE MILLÁN.-	20 de enero y 18 de mayo.
CASAS DE MIRAVETE.-	2 de febrero y 14 de septiembre.
CASAS DEL MONTE.-	27 de abril y 14 de septiembre.
CASATEJADA.-	17 de septiembre y 18 de septiembre.
CASILLAS DE CORIA.-	3 de febrero y 31 de agosto.
CASTAÑAR DE IBOR.-	6 de abril y 10 de julio.
CECLAVÍN.-	7 de abril y 29 de septiembre.



CEDILLO.-	17 de febrero y 12 de junio.
CEREZO.-	24 de junio y 17 de agosto.
CILLEROS.-	3 de febrero y 13 de abril.
COLLADO DE LA VERA.-	3 de agosto y 5 de octubre.
CONQUISTA DE LA SIERRA.-	6 de abril y 10 de agosto.
CORIA.-	11 de mayo y 24 de junio.
CUACOS DE YUSTE.-	13 de abril y 14 de septiembre.
CUMBRE (LA).-	16 de febrero y 6 de abril.
DELEITOSA.-	2 de febrero y 14 de septiembre.
DESCARGAMARÍA.-	9 de enero y 7 de agosto.
ELJAS.-	3 de febrero y 11 de junio.
ESCURIAL.-	6 de abril y 6 de agosto.
FRESNEDOSO DE IBOR.-	24 de agosto y 25 de agosto.
GALISTEO.-	17 de febrero y 14 de agosto.
GARCIAZ.-	6 de abril y 27 de julio.
GARGANTA (LA).-	6 de abril y 25 de mayo.
GARGANTA LA OLLA.-	13 de abril y 2 de julio.
GARGANTILLA.-	26 de enero y 13 de octubre.
GARGÜERA.-	3 de febrero y 9 de septiembre.
GARROVILLAS DE ALCONÉTAR.-	6 de febrero y 18 de septiembre.
GARVÍN DE LA JARA.-	5 de junio y 8 de junio.
GATA.-	16 de febrero y 24 de julio.
GORDO (EL).-	12 de junio y 15 de junio.
GRANJA (LA).-	20 de enero y 22 de julio.



GUADALUPE.-	3 de febrero y 7 de septiembre.
GUIJO DE CORIA.-	24 de junio y 28 de diciembre.
GUIJO DE GALISTEO.-	12 de junio y 14 de septiembre.
GUIJO DE GRANADILLA.-	27 de julio y 14 de septiembre.
GUIJO DE SANTA BÁRBARA.-	9 de septiembre y 4 de diciembre.
HERGUIJUELA.-	6 de abril y 24 de agosto.
HERNÁN-PÉREZ.-	20 de enero y 21 de enero.
HERRERA DE ALCÁNTARA.-	17 de febrero y 24 de junio.
HERRERUELA.-	23 de junio y 24 de junio.
HERVÁS.-	14 de septiembre y 15 de septiembre.
HIGUERA DE ALBALAT.-	20 de enero y 7 de agosto.
HINOJAL.-	17 de abril y 7 de septiembre.
HOLGUERA.-	24 de abril y 28 de agosto.
HOYOS.-	10 de agosto y 23 de septiembre.
HUÉLAGA.-	31 de julio y 3 de agosto.
IBAHERNANDO.-	6 de abril y 10 de agosto.
JARAICEJO.-	6 de abril y 2 de octubre.
JARAÍZ DE LA VERA.-	17 de febrero y 13 de agosto.
JARANDILLA DE LA VERA.-	14 de mayo y 14 de septiembre.
JARILLA.-	8 de mayo y 14 de septiembre.
JERTE.-	2 de febrero y 16 de julio.
LADRILLAR.-	2 de enero y 7 de septiembre.
LOGROSÁN.-	6 de abril y 10 de agosto.
LOSAR DE LA VERA.-	16 de febrero y 24 de julio.



MADRIGAL DE LA VERA.-	18 de septiembre y 21 de septiembre.
MADRIGALEJO.-	12 de febrero y 24 de junio.
MADROÑERA.-	16 de febrero y 3 de agosto.
MAJADAS .DE TIETAR.-	20 de enero y 7 de septiembre.
MALPARTIDA DE CÁCERES.-	17 de febrero y 18 de mayo.
MALPARTIDA DE PLASENCIA.-	20 de abril y 3 de julio.
MARCHAGAZ.-	13 de abril y 24 de julio.
MATA DE ALCÁNTARA.-	2 de febrero y 10 de agosto.
MEMBRÍO.-	16 de febrero y 17 de febrero.
MESAS DE IBOR.-	14 de agosto y 5 de octubre.
MIAJADAS.-	6 de abril y 10 de agosto.
MILLANES.-	14 de agosto y 2 de octubre.
MIRABEL.-	13 de abril y 28 de agosto.
MOHEDA DE GATA (LA).-	15 de mayo y 14 de agosto.
MOHEDAS DE GRANADILLA.-	23 de enero y 31 de agosto.
MONROY.-	2 de febrero y 13 de abril.
MONTÁNCHÉZ.-	3 de febrero y 11 de septiembre.
MONTEHERMOSO.-	3 de febrero y 24 de agosto.
MORALEJA.-	3 de febrero y 14 de julio.
MORCILLO.-	17 de febrero y 30 de noviembre.
NAVACONCEJO.-	23 de abril y 14 de septiembre.
NAVALMORAL DE LA MATA.-	17 de febrero y 18 de febrero.
NAVALVILLAR DE IBOR.-	10 de febrero y 17 de agosto.
NAVAS DEL MADROÑO.-	17 de febrero y 8 de mayo.



NAVATRASIERRA.-	31 de julio y 21 de diciembre.
NAVEZUELAS.-	10 de julio y 27 de julio.
NUÑOMORAL.-	3 de febrero y 27 de julio.
OLIVA DE PLASENCIA.-	3 de febrero y 14 de septiembre.
PALOMERO.-	8 de mayo y 29 de septiembre.
PASARÓN DE LA VERA.-	3 de febrero y 6 de agosto.
PEDROSO DE ACIM.-	14 de agosto y 19 de octubre.
PERALEDA DE LA MATA.-	14 de septiembre y 15 de septiembre.
PERALEDA DE SAN ROMÁN.-	17 de septiembre y 18 de septiembre.
PERALES DEL PUERTO.-	13 de abril y 30 de noviembre.
PESCUEZA.-	19 de enero y 27 de abril.
PESGA (LA).-	12 de junio y 3 de diciembre.
PIEDRAS ALBAS.-	11 de mayo y 14 de agosto.
PINOFRANQUEADO.-	14 de septiembre y 30 de noviembre.
PIORNAL.-	20 de enero y 17 de agosto.
PIZARRO.-	15 de mayo y 10 de julio.
PLASENCIA.-	11 de junio y 12 de junio.
PLASENZUELA.-	6 de abril y 7 de septiembre.
PORTAJE.-	20 de enero y 13 de abril.
PORTEZUELO.-	20 de enero y 21 de enero.
POZUELO DE ZARZÓN.-	13 de abril y 8 de mayo.
PRADOCHANO.-	16 de febrero y 7 de agosto.
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES.-	15 de mayo y 19 de octubre.
PUERTO DE SANTA CRUZ.-	3 de febrero y 24 de agosto.



REBOLLAR.-	21 de agosto y 25 de noviembre.
RETAMOSA DE CABAÑAS.-	20 de enero y 6 de abril.
RIOLOBOS.-	3 de febrero y 25 de noviembre.
ROBLEDILLO DE GATA.-	3 de febrero y 14 de agosto.
ROBLEDILLO DE TRUJILLO.-	17 de febrero y 19 de mayo.
ROBLEDILLO DE LA VERA.-	29 de septiembre y 30 de septiembre.
ROBLEDOLLANO.-	3 de febrero y 5 de agosto.
ROMANGORDO.-	3 de febrero y 14 de septiembre.
ROSALEJO.-	28 de agosto y 7 de septiembre.
ROTURA DE CABAÑAS.-	20 de mayo y 12 de junio.
RUANES.-	11 de mayo y 3 de agosto.
SAN GIL.-	31 de julio y 13 de noviembre.
SALORINO.-	23 de enero y 21 de agosto.
SALVATIERRA DE SANTIAGO.-	6 de abril y 25 de julio.
SAN MARTÍN DE TREVEJO.-	4 de mayo y 11 de noviembre.
SANTA ANA.-	17 de febrero y 27 de julio.
SANTA CRUZ DE PANIAGUA.-	17 de febrero y 17 de agosto.
SANTA CRUZ DE LA SIERRA.-	22 de mayo y 28 de agosto.
SANTA MARÍA DE LAS LOMAS.-	27 de abril y 9 de octubre.
SANTA MARTA DE MAGASCA.-	6 de abril y 29 de julio.
SANTIAGO DE ALCÁNTARA.-	1 de septiembre y 2 de septiembre.
SANTIAGO DEL CAMPO.-	7 de agosto y 7 de septiembre.
SANTIBÁÑEZ EL ALTO.-	9 de junio y 10 de junio.
SANTIBÁÑEZ EL BAJO.-	1 de junio y 23 de septiembre.



SAUCEDILLA.-	24 de junio y 14 de septiembre.
SEGURA DE TORO.-	24 de junio y 21 de agosto.
SERRADILLA.-	28 de agosto y 14 de septiembre.
SERREJÓN.-	23 de enero y 14 de septiembre.
SIERRA DE FUENTES.-	15 de mayo y 14 de septiembre.
SOLANA DE CABAÑAS.-	28 de septiembre y 14 de diciembre.
TALAVÁN.-	17 de febrero y 9 de octubre.
TALAVERUELA DE LA VERA.-	5 de octubre y 30 de noviembre.
TALAYUELA.-	24 de abril y 27 de abril.
TEJEDA DE TIÉTAR.-	28 de septiembre y 29 de septiembre.
TIÉTAR.-	4 de mayo y 14 de septiembre.
TORIL.-	2 de febrero y 3 de febrero.
TORNAVACAS.-	14 de septiembre y 21 de septiembre.
TORNO (EL).-	14 de agosto y 17 de octubre.
TORRE DE DON MIGUEL.-	13 de abril y 14 de septiembre.
TORRE DE SANTA MARÍA.-	3 de agosto y 21 de septiembre.
TORRECILLA DE LOS ÁNGELES.-	27 de abril y 14 de septiembre.
TORRECILLAS DE LA TIESA.-	16 de febrero y 17 de febrero.
TORREJÓN EL RUBIO.-	6 de abril y 29 de septiembre.
TORREJONCILLO.-	13 de abril y 7 de diciembre.
TORREMENGA.-	21 de agosto y 24 de agosto.
TORREMOCHA.-	22 de mayo y 14 de septiembre.
TORREORGAZ.-	3 de febrero y 6 de abril.
TORREQUEMADA.-	25 de marzo y 6 de abril.



TREVEJO.-	3 de mayo.
TRUJILLO.-	6 de abril y 7 de septiembre.
VALDASTILLAS.-	14 de septiembre y 14 de diciembre.
VALDECAÑAS DE TAJO.-	3 de febrero y 5 de octubre.
VALDEFUENTES.-	6 de abril y 28 de agosto.
VALDEHÚNCAR.-	2 de marzo y 22 de julio.
VALDEÍÑIGOS.-	15 de mayo y 9 de diciembre.
VALDELACASA DE TAJO.-	27 de julio y 28 de agosto.
VALDEMORALES.-	13 de abril y 5 de octubre.
VALDENCÍN.-	13 de abril y 7 de diciembre.
VALDEOBISPO.-	17 de febrero y 15 de septiembre.
VALDESALOR.-	26 de enero y 15 de mayo.
VALENCIA DE ALCÁNTARA.-	15 de mayo y 24 de agosto.
VALRÍO.-	14 de agosto y 3 de diciembre.
VALVERDE DEL FRESNO.-	3 de febrero y 4 de febrero.
VALVERDE DE LA VERA.-	2 de febrero y 17 de agosto.
VEGAVIANA.-	13 de mayo y 15 de mayo.
VIANDAR DE LA VERA.-	19 de enero y 5 de octubre.
VILLA DEL CAMPO.-	13 de abril y 24 de agosto.
VILLA DEL REY.-	3 de febrero y 13 de agosto.
VILLAMESÍAS.-	6 de abril y 4 de agosto.
VILLAMIEL.-	19 de mayo y 20 de noviembre.
VILLANUEVA DE LA SIERRA.-	26 de febrero y 16 de junio.
VILLANUEVA DE LA VERA.-	17 de febrero y 27 de julio.
VILLAR DEL PEDROSO.-	17 de febrero y 7 de septiembre.



VILLAR DE PLASENCIA.-	12 de junio y 24 de agosto.
VILLASBUENAS DE GATA.-	27 de julio y 28 de julio.
ZARZA DE GRANADILLA.-	16 de febrero y 31 de agosto.
ZARZA LA MAYOR.-	7 de abril y 24 de agosto.
ZARZA DE MONTÁNCHEZ.-	14 de septiembre y 29 de septiembre.
ZORITA.-	16 de febrero y 6 de abril.

• • •

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 336/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1301/2021 PA 107/2019. (2025063726)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 336/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1301/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Carmen Campos Campos, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 336/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1301/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a M. Carmen Campos Campos, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 7 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 279/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1108/2021 PA 107/2019. (2025063727)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 279/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1108/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª María Gómez Álvarez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 279/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1108/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por D.^a María Gómez Álvarez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días septiembre 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 7 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 283/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1111/2021 PA 107/2019. (2025063728)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 283/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de Extensión de efectos de sentencia 1111/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Natividad García Masa, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 283/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1111/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por D.^a Natividad García Masa sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días septiembre 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 7 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 353/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1096/2021 PA 107/2019. (2025063729)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 353/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1096/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Olga Mulero Álvarez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 353/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1096/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Olga Mulero Álvarez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 7 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 374/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1013/2021 PA 107/2019. (2025063730)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 374/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1013/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Patricia Esteban Contreras, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 374/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1013/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por D.^a Patricia Esteban Contreras, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2018, 9 días de septiembre del año 2019 y 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 7 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 368/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 960/2021 PA 107/2019. (2025063731)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 368/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 960/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Rocío Cisneros Carrasco, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 368/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 960/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por D.^a Rocío Cisneros Carrasco, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2019 y 4 septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 7 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 350/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1088/2021 PA 107/2019. (2025063732)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 350/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1088/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Rosa María Durán Gallardo, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 350/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1088/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Rosa María Durán Gallardo, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 7 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 344/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1080/2021 PA 107/2019. (2025063733)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 344/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1080/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Rosario Cristina Giraldo Lancharro, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 344/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1080/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Rosario Cristina Giraldo Lancharro, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 7 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente por la que se dispone la ejecución del auto 311/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1249/2021 PA 107/2019. (2025063734)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto número 311/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1249/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.^a Verónica González Buena-ventura, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 311/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1249/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Verónica González Buenaventura, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 7 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 365/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 948/2021 PA 107/2019. (2025063735)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 365/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 948/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Virginia Chamorro Torres, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 365/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 948/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por D.^a Virginia Chamorro Torres, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre de 2018, 3 días de septiembre de 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 7 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 377/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 970/2021 PA 107/2019. (2025063753)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 377/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 970/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Carmen Sopo Vigara, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 377/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por D.^a M. Carmen Sopo Vigara, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 0 días, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 9 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 286/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1116/2021 PA 107/2019. (2025063754)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 286/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1116/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. José Rodríguez Pantoja, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 286/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por D.^a M. José Rodríguez Pantoja, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días septiembre 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 9 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 332/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1151/2021 PA 107/2019. (2025063755)

Con fecha 31/07/2025, se ha dictado el auto n.º 332/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1151/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Ana Belén Blanco Peñato, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 332/2025, de 31/07/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Ana Belén Blanco Peñato, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre de 2020 y 3 días de septiembre de 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 9 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 92/2025, de 1 de septiembre, dictada por el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida. (2025063791)

En el procedimiento abreviado n.º 26/2025, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, a instancias de D. Rubén del Pozo Fernández contra la Resolución de 12 de diciembre de 2024, del Director General de Personal Docente, por la que se desestima el recurso de reposición presentado frente a la Resolución de 4 de octubre de 2024, por la que se deniega al recurrente el reconocimiento de los servicios a efectos de sexenios, con fecha 1 de septiembre de 2025 se ha dictado la sentencia n.º 92/2025.

Dicha sentencia es firme, no cabiendo recurso contra ella, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y del demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

De conformidad con todo ello, en virtud y uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Dirección General de Personal Docente

RESUELVE:

Único. Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 92/2025, de 1 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 26/2025, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:



"Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, condenando a la Administración demandada a reconocer al Sr. Pozo el complemento de formación permanente -sexenios- por los servicios prestados en el Colegio Diocesano San Atón, de Badajoz, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2008 al 4 de noviembre de 2008 y desde el 6 de noviembre de 2008 hasta el 31 de agosto de 2023, debiendo abonar, en concepto de atrasos, la cantidad correspondiente desde el 25 de abril de 2021, más el interés legal correspondiente. Las costas se imponen a la Administración".

Mérida, 10 de octubre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2025, del Consejero, por la que se modifica el anexo II del Decreto 133/2016, de 2 de agosto, por el que regula la acreditación y/o inscripción de centros y entidades de formación y su inclusión en el Registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025063818)

Mediante Decreto 133/2016, de 2 de agosto (DOE n.º 153, de 9 de agosto), modificado por Decreto 40/2017, de 4 de abril (DOE n.º 69, de 10 de abril), se regula la acreditación y/o inscripción de centros y entidades de formación y su inclusión en el Registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El anexo II del Decreto 133/2016, de 2 de agosto, establece el modelo de declaración responsable para la inscripción de entidades de formación para impartir formación no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad (actualmente certificados profesionales) y referida a especialidades incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, que continua vigente en lo que no se oponga a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2022, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

El citado anexo recoge información respecto de los datos de las entidades de formación que pretenden la inscripción en el Registro, así como de las especialidades objeto de inscripción, que servirán de base para la formalización de los correspondientes asientos registrales de alta, baja o variación de datos.

En relación con lo anterior, el artículo 3.2 del Decreto 133/2016, de 2 de agosto establece que el Registro se instalará en soporte informático y contendrá información sobre datos identificativos de los centros y entidades de formación y de las especialidades formativas asociadas a los mismos, así como aquellos datos que determine el Servicio Extremeño Público de Empleo, a efectos del control y comprobación de las condiciones de la acreditación y/o inscripción.

Por lo que respecta a la declaración responsable contenida en el referido anexo, el régimen jurídico de dicho documento se establece en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (PACAP), que prevé que los requisitos establecidos para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable. Las Administraciones podrán requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

Teniendo en cuenta el citado marco jurídico, se hace necesario modificar el referido anexo II del Decreto 133/2016, de 2 de agosto, con el fin de recoger de forma específica los datos del centro de formación donde se pretende impartir la formación, además de las especialidades formativas, los espacios e instalaciones a los que éstas se vinculan y número de plazas objeto de inscripción, ya que dichos datos y su formalización en los correspondientes asientos registrales resulta imprescindible para el mantenimiento actualizado del Registro autonómico, así como para la adecuada interconexión e intercambio de información con el Registro Estatal de Entidades de Formación, conforme determina la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas (BOE n.º 78, de 1 de abril de 2019).

Por otra parte, la citada información también se hace indispensable para la adecuada implementación de las actuaciones posteriores de verificación de lo declarado por las entidades inscritas acerca del cumplimiento de los requisitos establecidos para el alta o modificación de datos en el citado Registro, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 del Decreto 133/2016, de 2 de agosto.

La disposición final primera del citado decreto faculta a quien ejerza la titularidad de la Consejería competente en materia de empleo, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de dicho decreto y para modificar los anexos del mismo.

Mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), se atribuyen a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo.

En su virtud, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la normativa de aplicación,

RESUELVO:

Primero. Modificar el anexo II del Decreto 133/2016, de 2 de agosto, por el que se regula la acreditación y/o inscripción de centros y entidades de formación y su inclusión en el Registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos en que constan en la presente resolución.

Segundo. Proceder a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de dar publicidad a la modificación del referido anexo.



Tercero. La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 103 de Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de dicha publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 16 de octubre de 2025.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

**ANEXO II DECRETO 133/2016, DE 2 DE AGOSTO**

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CENTROS Y ENTIDADES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, PARA IMPARTIR EN LA MODALIDAD PRESENCIAL ESPECIALIDADES FORMATIVAS NO DIRIGIDAS A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS PROFESIONALES INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS.

1. DATOS DE LA ENTIDAD DE FORMACION.							
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:						NIF/NIE:	
DOMICILIO:							
Tipo vía:		Nombre vía pública:					
Núm./km:	Letra:	Bloque:	Portal:	Escalera:	Planta:	Puerta:	
LOCALIDAD:		CÓD. POSTAL:		PROVINCIA:		PAÍS:	
DATOS DE CONTACTO:							
Teléfono 1:		Teléfono 2:		Correo electrónico:			

2. DATOS REPRESENTANTE LEGAL.							
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						NIF/NIE:	
DOMICILIO:							
Tipo vía:		Nombre vía pública:					
Núm./km:	Letra:	Bloque:	Portal:	Escalera:	Planta:	Puerta:	
LOCALIDAD:		CÓD. POSTAL:		PROVINCIA:		PAÍS:	
DATOS DE CONTACTO:							
Teléfono 1:		Teléfono 2:		Correo electrónico:			
CSV de los poderes notariales (elevado a público a partir del 5 de junio de 2014):							

3. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.							
DOMICILIO DE NOTIFICACIONES (Sólo si es distinto al indicado en el apartado 1):							
Tipo vía:		Nombre vía pública:					
Núm./km:	Letra:	Bloque:	Portal:	Escalera:	Planta:	Puerta:	
LOCALIDAD:		CÓD. POSTAL:		PROVINCIA:		PAÍS:	

4. DATOS DEL CENTRO DE FORMACIÓN DONDE SE IMPARTIRÁ LA FORMACIÓN EN LA MODALIDAD PRESENCIAL.							
CODIGO DEL CENTRO (CENSO): (En el caso de centros ya inscritos/ acreditados)				DENOMINACIÓN DEL CENTRO:			
REFERENCIA CATASTRAL:							
DOMICILIO:							
Tipo vía:		Nombre vía pública:					
Núm./km:	Letra:	Bloque:	Portal:	Escalera:	Planta:	Puerta:	
LOCALIDAD:		CÓD. POSTAL:		PROVINCIA:		PAÍS:	
DATOS DE CONTACTO:							
Teléfono 1:		Teléfono 2:		Correo electrónico:			

5.- TRÁMITE OBJETO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE (táchese lo que proceda):	
Inscripción inicial	☐
Ampliación de especialidades formativas inscritas	☐
Modificación de espacios del centro de formación (sin cambio de domicilio)	☐
Modificación de domicilio de centro de formación	☐
Modificación de plazas (alumnos/as) inscritas	☐
Modificación inscripción por cambio de titularidad	☐



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

6. ESPECIALIDADES FORMATIVAS Y NÚMERO DE PLAZAS OBJETO DE INSCRIPCIÓN (Las especialidades deberán estar incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas).

[illegible]

[illegible]

**8. DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

La persona firmante de esta declaración declara responsablemente, a efectos de la inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para impartir formación profesional no conducente a la obtención de certificados profesionales, que la entidad a la que representa:

- a) Cumple los requisitos establecidos en el Decreto 133/2016, de 2 de agosto, por el que se regula la acreditación y/o inscripción de centros y entidades de formación y su inclusión en el Registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los requisitos establecidos en el programa formativo de la/s especialidad/es incluida/s en el Catálogo de Especialidades Formativas para las que se realiza la presente declaración responsable, y, en particular, los siguientes requisitos:
- Disponer de espacios formativos, propios o de titularidad de terceros, en los que impartir la/s especialidad/es formativa/s inscrita/s, dotados de las instalaciones, equipamientos y dimensiones indicados en el programa formativo de la/s especialidad/es formativa/s.
 - Que los espacios formativos reúnen las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad, seguridad y todas aquellas que en materia de prevención de riesgos laborales sean exigidas en la legislación vigente.
 - Contar con instalaciones de dirección y coordinación y secretaría, como espacios separados de las aulas, así como con aseos y servicios higiénico-sanitarios para hombres y mujeres en número adecuado a la capacidad formativa.
 - Disponer de recursos humanos suficientes para la programación, administración, gestión y atención al público, así como comprometerse a disponer de los formadores que cumplan los requisitos para impartir la especialidad formativa de acuerdo a lo establecido en el correspondiente programa formativo.
 - Disponer de los medios tendentes a facilitar la accesibilidad universal, de manera que no suponga discriminación de las personas con discapacidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura.
- b) Dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos anteriormente mencionados y que la pondrá a disposición del órgano competente cuando le sea requerida.
- c) Que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas de la inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a mantener dichas obligaciones en caso de modificación de la inscripción inicial.

La persona firmante se hace responsable de la veracidad de los datos consignados, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de su inexactitud. La inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiera acompañado o incorporado a esta declaración responsable, así como el incumplimiento de los requisitos, obligaciones y compromisos establecidos, determinarán la imposibilidad de continuar con la actividad como entidad de formación para impartir formación profesional para el empleo, con sometimiento al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley Sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, en el Título IV de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de otro orden que puedan concurrir.

La actividad de comprobación posterior de lo declarado comprenderá la totalidad de las manifestaciones y documentos objeto de la declaración responsable y tendrá lugar, salvo que se establezca otro plazo por norma legal o reglamentaria, dentro del plazo de seis meses desde la presentación de la declaración responsable o, en su caso, desde la presentación de la subsanación de las deficiencias detectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.



9.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN	
La documentación que se relaciona es la necesaria a efectos de la verificación posterior a realizar por el órgano competente sobre el cumplimiento por parte de la entidad de formación de las declaraciones efectuadas y de los requisitos exigidos para la inscripción en el Registro, conforme a lo establecido en Decreto 133/2016, de 2 de agosto.	
A) INSCRIPCIÓN INICIAL:	
a) Documento de identidad, en caso de personas físicas, o número de identificación fiscal de la entidad, en caso de personas jurídicas, y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, cuando se haya opuesto a la comprobación de oficio por el órgano competente, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI). b) En el caso de persona jurídica, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso, la comprobación se realizará por el órgano gestor. c) En el caso de persona jurídica, copia de la escritura pública o documento de constitución y, en su caso, de aquellos documentos posteriores modificativos de los anteriores, que acrediten la personalidad jurídica, objeto social (en el que deberá incluirse la formación profesional para el empleo), y composición y titularidad de los órganos de representación. d) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el epígrafe de formación en la dirección donde se ubique el centro de formación o, en su caso, acreditación de la exención de dicho impuesto. e) Acreditación de medios de gestión suficientes para la conexión a las aplicaciones informáticas de los órganos de control y de acceso a internet. f) Plano técnico actualizado y visado (escala 1:100) de espacios e instalaciones objeto de inscripción, con la identificación de los espacios comunes y los asociados a cada especialidad formativa solicitada, firmado por un/a técnico/a colegiado/a competente en la materia. g) Certificado de técnico colegiado competente, que acredite las condiciones de accesibilidad, de acuerdo con la normativa vigente en la materia. h) Autorización de la Administración competente para realizar la actividad como centro de formación. En el caso de que a fecha de solicitud no se haya obtenido dicha autorización, deberá aportarse la solicitud de la misma, acompañada de informe de un técnico colegiado competente en la materia, en el que conste expresamente que las instalaciones reúnen las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad adecuadas como centro de formación y, además, el compromiso de aportar la resolución correspondiente una vez sea emitida. En el supuesto de que no sea exigible la referida autorización para iniciar la actividad formativa, se aportará copia de la comunicación de inicio de la actividad a la Administración Pública correspondiente como centro de formación, acompañada del informe del técnico a que hace mención el párrafo anterior. i) Documento que acredite la propiedad, arrendamiento o derecho de uso, por una duración mínima de dos años, del inmueble, de las instalaciones, talleres o campos de prácticas del centro o entidad de formación objeto de la inscripción, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso final del artículo 7.4 a) del Decreto 133/2016, de 2 de agosto. j) Documento que acredite la propiedad, arrendamiento o derecho de uso de los equipos y dotaciones formativas, así como del número de utensilios, máquinas y herramientas que se especifiquen en el apartado relativo al equipamiento de los programas formativos. k) Declaración responsable, comprometiéndose a disponer, al inicio de la acción formativa, de formadores que cumplan las prescripciones y requisitos establecidos en el correspondiente programa formativo. Se admitirá esta declaración como sustitución de los documentos justificativos de dichas prescripciones, siendo preciso que el solicitante disponga de los mismos desde el inicio de la formación y acredite documentalmente la realidad de los datos contenidos en la citada declaración cuando así lo requiera la Dirección General de Formación para el Empleo, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del referido artículo 7.4 e) del Decreto 133/2016, de 2 de agosto. l) En su caso, autorización o documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos exigidos por organismos públicos o privados competentes para llevar a cabo la actividad formativa en las especialidades formativas que se requiera.	
B) AMPLIACIÓN DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS INSCRITAS:	
Es necesaria la documentación correspondiente a las nuevas especialidades formativas objeto de inscripción, que no haya sido aportada en la inscripción inicial de la entidad de formación.	
C) MODIFICACIÓN DE ESPACIOS DEL CENTRO DE FORMACIÓN (SIN CAMBIO DE DOMICILIO):	
a) Plano técnico actualizado y visado (escala 1:100) de espacios e instalaciones objeto de inscripción, con la identificación de los espacios comunes y los asociados a cada especialidad formativa solicitada, firmado por un/a técnico/a colegiado/a competente en la materia.	
D) MODIFICACIÓN DEL DOMICILIO DEL CENTRO DE FORMACIÓN:	
a) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el epígrafe de formación en la dirección donde se ubique el centro de formación o, en su caso, acreditación de la exención de dicho impuesto. b) Acreditación de medios de gestión suficientes para la conexión a las aplicaciones informáticas de los órganos de control y de acceso a internet. c) Plano técnico actualizado y visado (escala 1:100) de espacios e instalaciones objeto de inscripción, con la identificación de los espacios comunes y los asociados a cada especialidad formativa solicitada, firmado por un/a técnico/a colegiado/a competente en la materia. d) Certificado de técnico colegiado competente, que acredite las condiciones de accesibilidad, de acuerdo con la normativa vigente en la materia. e) Documento que acredite la propiedad, arrendamiento o derecho de uso, por una duración mínima de dos años, del inmueble, de las instalaciones, talleres o campos de prácticas del centro o entidad de formación objeto de la inscripción, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso final del artículo 7.4 a) del Decreto 133/2016, de 2 de agosto. f) Autorización de la Administración competente para realizar la actividad como centro de formación, de acuerdo con lo indicado en la letra h) del apartado referido a la inscripción inicial.	
E) MODIFICACIÓN DEL NÚMERO DE PLAZAS (ALUMNOS/AS) INSCRITAS:	
a) Plano técnico actualizado y visado (escala 1:100) de espacios e instalaciones objeto de acreditación, con la identificación de los espacios comunes y los asociados a cada especialidad formativa solicitada, firmado por un/a técnico/a colegiado/a competente en la materia.	
F) MODIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN POR CAMBIO DE TITULARIDAD:	
a) Documentación acreditativa del negocio jurídico que fundamenta la transmisión de la titularidad del centro o entidad de formación. b) Documento notarial de subrogación de derechos y obligaciones a favor de la nueva entidad titular. c) Los documentos requeridos para la inscripción inicial, a nombre de la nueva entidad titular.	

**10. DOCUMENTOS QUE OBRAN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC) y el artículo 25 Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, ejerzo el derecho a no aportar documentos que ya se encuentran en poder de la administración de la Junta de Extremadura o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, autorizando al órgano gestor para que pueda recabar los documentos o la información contenida en ellos, respecto a la siguiente documentación:

DOCUMENTOS EN PODER DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

DOCUMENTO	CONSEJERÍA/O RGANISMO	FECHA EMISIÓN/ PRESENTACIÓN	PROCEDIMIENTO

DOCUMENTOS ELABORADOS POR OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DOCUMENTO	ADMN. PÚBLICA Y ORGANO/ORGANISMO	FECHA EMISIÓN/ PRESENTACIÓN	PROCEDIMIENTO

11. OPOSICIÓN A LA COMPROBACIÓN DATOS IDENTIDAD

En caso de oposición a la comprobación de oficio por el órgano gestor de los datos de identidad, de acuerdo con los datos que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), marque la casilla correspondiente, debiendo aportar en ese caso copia auténtica del correspondiente documento:

- ☐ DNI/NIE de la persona firmante de la declaración (en caso de persona física).
- ☐ NIF de la entidad de formación (en caso persona jurídica).
- ☐ DNI/NIE de la persona firmante de la declaración en nombre y representación de la entidad de formación (en caso de persona jurídica).

12. LUGAR, FECHA Y FIRMA

LUGAR	FECHA	FIRMA *

*En caso de persona jurídica, firma electrónica.-

13. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo-Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de los datos es la inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la difusión y publicidad de los centros y entidades de formación inscritos en las diferentes especialidades formativas.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Cumplimiento de obligación legal
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura) o de la Administración General del Estado (Registro Estatal de Entidades de Formación en el trabajo).
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar información adicional en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es), así como en la página web del SEXPE, en la dirección https://extremaduratrabaja.juntaex.es/

**INSTRUCCIONES SOBRE LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE****1. OBJETO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

El objeto de la declaración responsable es la inscripción de la entidad de formación en el Registro de Centros y Entidades de formación profesional para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para impartir especialidades formativas no conducentes a certificados profesionales, que deben estar incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

2. NORMATIVA REGULADORA.

- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.
- Decreto 133/2016, de 2 de agosto, por el que se regula la acreditación y/o inscripción de centros y entidades de formación profesional para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 40/2017, de 4 de abril.

3. TRÁMITES OBJETO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS INVOCADOS PARA LA INSCRIPCIÓN.

Se deberá presentar una declaración responsable, de acuerdo con el modelo establecido, para los trámites que se relacionan a continuación.

Respecto a la documentación que se relaciona en el citado modelo, debe tenerse en cuenta que, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 133/2016, de 2 de agosto, la Dirección General de Formación para el Empleo inscribirá de oficio a la entidad o centro de formación sobre la base de lo declarado en la declaración responsable.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el Anexo II se relaciona la documentación necesaria para la realización de las actuaciones posteriores de verificación del cumplimiento de los requisitos invocados en dicha declaración, para el alta o modificación de datos en el Registro. Si dicha documentación no se aporta junto con la declaración responsable, será requerida a la entidad interesada con posterioridad a la inscripción y su falta de aportación supondrá la baja en el Registro, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 133/2016, de 2 de agosto.

❖ Inscripción inicial de la entidad de formación.

- Con la inscripción inicial se realiza el asiento de alta, que permitirá incluir por primera vez a la entidad de formación en el Registro Estatal de Entidades de Formación, para impartir especialidades formativas no conducentes a certificados profesionales, incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.
- A cada entidad de formación, que se identificará mediante el NIF/NIE correspondiente a su titular, se vincularán todos los centros de formación de los que sea titular. A cada centro de formación se asignará un código (número de censo), vinculado a la dirección postal en la que se ubican los espacios en los que se impartirán las especialidades formativas objeto de inscripción.

❖ Ampliación de especialidades formativas inscritas.

- Las entidades de formación interesadas en impartir especialidades formativas distintas a aquellas que han sido dadas de alta con la inscripción inicial, deben presentar una nueva declaración responsable, sobre el cumplimiento por cada nueva especialidad formativa de los requisitos establecidos para la inscripción.
- Para la comprobación del cumplimiento de los requisitos invocados, será necesaria la documentación correspondiente a las nuevas especialidades formativas objeto de inscripción que no haya sido aportada en la inscripción inicial de la entidad de formación.

❖ Modificación de espacios del centro de formación (sin cambio de domicilio).

- En caso de cambio de los espacios declarados en la inscripción inicial, sin que se produzca cambio de domicilio postal del centro de formación, debe presentarse una nueva declaración responsable, sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos para dicha inscripción.



- Para comprobar el cumplimiento de los requisitos, será necesario un plano técnico actualizado y visado (escala 1:100), firmado por un/a técnico/a colegiado/a competente en la materia, en el que se identifiquen los espacios e instalaciones objeto de modificación, tanto los espacios comunes como los asociados a cada especialidad formativa solicitada.

❖ **Modificación de domicilio de centro de formación.**

- En caso de cambio de domicilio postal de un centro de formación del que es titular jurídico la entidad de formación declarante, debe presentarse una nueva declaración responsable, sobre el cumplimiento en el nuevo centro de formación de requisitos establecidos para dicha inscripción.
- Para comprobar el cumplimiento de los requisitos, será necesaria la documentación indicada en las letras d), e) f), g), h), i), j) y l) del apartado 9.1 A) referido a la inscripción inicial, con el fin de verificar que en el nuevo domicilio el centro de formación cumple los requisitos para la inscripción.

❖ **Modificación del número de plazas (alumnos/as) inscritas.**

- En caso de modificación del número de plazas objeto de la inscripción inicial, debe presentarse una nueva declaración responsable, sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada especialidad formativa.
- Para comprobar el cumplimiento de los requisitos, será necesaria la documentación indicada en la letra f) del apartado 9.1 A) referido a la inscripción inicial, con el fin de verificar que se cumple la ratio de alumnos/as prevista en el correspondiente programa formativo.

❖ **Modificación de la inscripción por cambio de titularidad.**

- En caso de modificación de la inscripción por cambio de titularidad del centro o entidad de formación, deberá presentarse una declaración responsable por la nueva titular jurídica, sobre el cumplimiento de los requisitos para la inscripción del centro o entidad de formación.
- Para comprobar el cumplimiento de los requisitos, será necesaria la documentación acreditativa del negocio jurídico que fundamenta la transmisión de la titularidad del centro o entidad de formación, un documento notarial de subrogación de derechos y obligaciones a favor de la nueva entidad titular y todos los documentos requeridos para la inscripción inicial, a nombre la nueva entidad titular.
- El código de un centro de formación (censo) no se modifica con el cambio de titularidad, manteniendo la nueva titular el código o códigos asignados en el registro a la anterior titular.

4. OTROS TRÁMITES QUE NO SE REQUIEREN LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

El resto de trámites relacionados con el Registro de Centros y Entidades de formación profesional para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura no requieren la presentación de una nueva declaración responsable, sino una solicitud o comunicación, según el caso, a la que deberá acompañarse la documentación específica relacionada con la variación que se haya producido, según se indica a continuación:

❖ **Solicitud de baja de la entidad de formación, de un centro de formación o de especialidades formativas.**

La baja de la entidad de formación, de alguno de los centros de los que es titular o de alguna o todas las especialidades formativas inscritas, deberá solicitarse mediante escrito dirigido a la Dirección General de Formación para el Empleo, firmado por la persona representante legal de la entidad de formación titular de la inscripción.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio y el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Dirección General de Formación para el Empleo deberá dictar y notificar la resolución de baja en el plazo de 3 meses a contar desde que la solicitud tuvo entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. La falta de resolución expresa y notificación en el citado plazo implicará que la entidad interesada pueda entender estimada su solicitud por silencio administrativo.

❖ **Comunicación de cambio de representante legal (personas jurídicas).**

La modificación deberá solicitarse mediante escrito dirigido a la Dirección General de Formación para el Empleo, firmado por la persona representante legal de la entidad de formación titular, a la que deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso, la comprobación se realizará por el órgano gestor.



- ❖ **Comunicación de variación de la forma jurídica de la entidad, cambio de denominación, cambio de datos identificativos o de domicilio a efectos de notificaciones.**

Las citadas modificaciones deberán solicitarse mediante escrito dirigido a la Dirección General de Formación para el Empleo, firmado por la persona representante legal de la entidad de formación titular, en el que se identifiquen los datos modificados y las variaciones producidas.

En el caso de que la modificación de la forma jurídica de la entidad implique un cambio del NIF, dicha variación se tramitará como un cambio de titularidad, según lo indicado para este tipo de modificación de la inscripción.

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 7 de octubre de 2025 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, promovidos por La Cherneca, SL, en el término municipal de Hinojosa del Valle. (2025081661)

Para dar cumplimiento a los artículos 13.5 y 66.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina, promovidos por La Cherneca, SL, en el término municipal de Hinojosa del Valle (Badajoz), podrán ser examinados, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, Avenida Valhondo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI y el estudio de impacto han sido remitidos por la DGS al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Es órgano competente para el otorgamiento de la autorización ambiental integrada y la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los artículos 11.4 y 71.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones

sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 11.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Los datos generales del proyecto son:

— Categorías:

- Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, está incluida en la categoría 9.3.c. del anexo I relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 750 para cerdas reproductoras".
- Categoría 9.3.b. del anexo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos que dispongan de más de 2.000 plazas para cerdos de cebo de más de 30 kg".
- Grupo 1.d del anexo IV de la referida Ley, relativo a "Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas", por lo tanto, debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

— Actividad:

El proyecto consiste en una explotación porcina intensiva con capacidad de 800 reproductoras, 6 verracos y 3.415 cebo.

- Ubicación: La actividad se desarrollará en el término municipal de Hinojosa del Valle (Badajoz), y más concretamente en las parcelas 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 del polígono 6 y parcela 42 del polígono 5.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de naves con una superficie suficiente.
- Lazareto.
- La explotación dispondrá de balsas de purines impermeabilizada para el almacenamiento de purines, lixiviados del estercolero y aguas de limpieza de las instalaciones.

- Corrales.
- Vestuario con aseos.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento de malla ganadera.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 7 de octubre de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 7 de octubre de 2025 por el que se pone a disposición del público la solicitud de la autorización ambiental unificada de la explotación de ganado vacuno de leche, promovida por El Cerro Holtein TC, en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz). Expte.: AAU25/091. (2025081694)

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de la autorización ambiental unificada (AAU) de la explotación de ganado vacuno de leche promovida por El Cerro Holtein TC, en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de la avda. Valhondo, s/n., de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

El proyecto de la solicitud de la autorización ambiental unificada se describe a continuación:

Ubicación.

La explotación estaba ubicada en la parcela 144 del polígono 42 del término municipal de cabeza del Buey (Badajoz). La superficie de la finca que ocupa estas parcelas es de 1,15 has. Las coordenadas UTM referidas a la Zona 29 ETRS89 son las siguientes: X: 826589.13 Y: 4294945.86.

Categoría.

El proyecto está incluido en:

- La categoría 1.3.a) del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipifi-



cación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior 50 emplazamientos para vacuno de leche.

Actividad.

Se proyecta una explotación ganadera con 420 cabezas de ganado vacuno de leche en régimen intensivo.

Infraestructuras y equipos.

Instalaciones.

- Nave de estabulación de 6.463 m².
- Fosa de purines en hormigón armado, con capacidad de 7.200 m³, impermeabilizada y conectada a la recogida de aguas de lavado y lixiviados.
- Estercolero impermeabilizado de 600 m³, con sistema de recogida de lixiviados.

El dimensionamiento de la explotación corresponde a un censo total de 420 cabezas de ganado (equivalente a 343,5 UGM), distribuido de la siguiente forma:

- Terneras 0–3 meses: 25 plazas.
- Terneras 3–12 meses: 60 plazas.
- Novillas 12–24 meses: 85 plazas.
- Vacas adultas de aptitud láctea: 250 plazas.

Es órgano competente para la resolución de la autorización ambiental unificada del proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 7 de octubre de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 9 de octubre de 2025 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a solicitudes de cesiones de derechos de ayuda básica a la renta, campaña 2025. (2025081706)

Conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica y lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza, a los destinatarios relacionados en el anexo adjunto, la notificación de comunicaciones de la Directora de Programas de Derechos de Pago Único sobre trámites de audiencia relativos a solicitudes de cesiones de derechos de ayuda básica a la renta para la campaña 2025.

Los interesados tienen acceso a consultar su comunicación personal utilizando sus Claves principales, en la Iniciativa Laboreo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: <https://laboreo.juntaex.es>.

De conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por su condición de interesados, se les concede un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente trámite, para que realice las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, 9 de octubre de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.

**ANEXO**

TITULARES	
N.º Expediente	NIF
01/0000002	080001290E
01/7300031	008341533P
01/7300830	076074201E
01/7301370	007048539M
01/7301703	076074201E
01/7301774	076074201E
01/7302458	E06048086
01/7302464	E06048086
01/7302502	E06048086
01/7302506	080106263T
01/7304725	080029293B
02/7300028	E80965908
02/7300824	028944735V
02/7301363	006996110Q
02/7302833	006973078F
02/7303142	009784281N
02/7303259	076036556M
02/7303541	075992155V
03/7300171	011815328K
03/7300337	076265824D
03/7300418	076221520A
03/7300437	076203129N
03/7300572	033974205P



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
03/7300584	077586952V
03/7300587	009192409E
03/7300703	044780929K
03/7300839	F06042097
03/7300895	076195911Q
03/7301025	008642608J
03/7301077	008642622G
03/7301190	008867537W
03/7301249	076029641J
03/7301792	033972131G
03/7301822	008635836A
03/7301881	079258984H
03/7302231	V06453922
03/7302233	V06453922
03/7302409	008697293G
03/7302420	076173813K
03/7302423	079258284P
03/7302425	033977798J
03/7302428	008634535J
03/7302460	008630508B
03/7302559	076223429A
03/7302615	076203096W
03/7302652	008894940N
03/7302726	008831269M



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
03/7302740	034776419M
03/7302842	079260571H
03/7302860	B06439830
03/7302966	009185848Q
03/7302979	045877976Z
03/7303007	034781452R
03/7303023	076222287B
03/7303050	008812879S
03/7303096	008631550H
03/7303131	076203209T
03/7303415	033970809Q
03/7303441	034774776H
03/7303585	008635836A
03/7303619	B41539016
03/7303624	008634671B
03/7303632	A06325815
03/7303749	076225550P
03/7303754	009170405Y
03/7303760	008743671Z
03/7303763	077817978P
03/7303770	008419485J
03/7303986	034779673Q
03/7304086	008667804R
03/7304096	008813838P



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
03/7304118	009170285R
03/7304145	J06345722
03/7304190	008849453L
03/7304292	008630312E
03/7304296	008630312E
03/7304305	033973421Y
03/7304317	034777198W
03/7304343	076234266F
03/7304435	076201487A
03/7304491	033976613R
03/7304642	034778116T
03/7304697	034782883Y
03/7304755	044783066L
03/7304779	009191426M
03/7304910	033972131G
03/7304921	076201537F
03/7304978	076233374N
03/7304997	076218219Z
03/7305120	008845193Z
03/7305121	008636137M
03/7305134	079259257S
03/7305138	079258163W
03/7305170	076245754H
03/7305180	079260267J



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
03/7305225	034779049J
03/7305256	076222287B
04/7301754	006972945N
04/7303572	033966174G
04/7303828	033966174G
04/7303873	006988893K
04/7303880	006988893K
05/7300155	034774406Q
05/7300157	008400158Y
05/7300239	008704064J
05/7300357	080022426K
05/7300364	076252354V
05/7300374	008362902X
05/7300389	008360490J
05/7300434	008325789L
05/7300514	076249977D
05/7300562	002213126C
05/7300586	008664304C
05/7300920	080155511M
05/7300921	076247003W
05/7301174	008850740H
05/7301224	020544888T
05/7301228	020544888T
05/7301706	B06265714



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
05/7301831	008839752R
05/7302032	080012173A
05/7302275	080037346Z
05/7302290	008326411C
05/7302553	008799454E
05/7302938	076247725B
05/7303466	076252150C
05/7303746	J06488969
05/7303817	080006594J
05/7304014	030182320H
05/7304194	080024629Q
05/7304554	076246893F
05/7304648	030202618F
05/7305018	008852247F
06/0000003	008728898F
06/0000009	006744614W
06/7300001	008838393E
06/7300004	008766089F
06/7300024	008739595D
06/7300133	008813372W
06/7300147	008867537W
06/7300287	E13741426
06/7300376	E19744531
06/7300385	B06740989



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
06/7300575	B06028179
06/7300934	079262618H
06/7300971	008816550Y
06/7301027	E06726061
06/7301030	008417386F
06/7301237	E06344238
06/7301393	008844865P
06/7301456	E06065965
06/7301516	008827461S
06/7301553	A06388615
06/7301755	000416494X
06/7301768	008421660A
06/7301770	008705876P
06/7301826	080077438V
06/7301828	008749788J
06/7301941	008705152C
06/7301943	008715735T
06/7302119	008867429D
06/7302151	008766354L
06/7302165	B06487516
06/7302194	008826163M
06/7302295	E06231138
06/7302310	B06487516
06/7302343	F06306237



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
06/7302351	F06306237
06/7302388	J06373906
06/7302426	009169280P
06/7302459	007769640X
06/7302594	033977828C
06/7302636	E06706626
06/7302638	B06554836
06/7302645	J06275507
06/7302667	012698488G
06/7302772	A28135994
06/7302775	A28135994
06/7302847	008672230B
06/7302853	080087347J
06/7302911	F06034565
06/7302941	008877213H
06/7303082	008762354K
06/7303084	008848400R
06/7303091	080076167B
06/7303195	E06220651
06/7303279	008790550L
06/7303369	B06145791
06/7303428	B06658363
06/7303430	B13716956
06/7303440	B06710347



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
06/7303468	E37277977
06/7303518	A50016575
06/7303577	008868756W
06/7303625	E06045835
06/7303673	008768711F
06/7303759	B06510382
06/7303914	B06755607
06/7303921	E06115711
06/7303939	080071240Y
06/7304004	008803593K
06/7304163	008822280D
06/7304182	008724635E
06/7304268	044784985Y
06/7304346	B87936340
06/7304527	008765543J
06/7304536	080102396C
06/7304638	008856260H
06/7304673	E06645188
06/7304686	008316506M
06/7304690	V06156855
06/7304708	V06156855
06/7304717	008815097W
06/7304816	008770017W
06/7304934	080019109Q



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
06/7304936	076208772C
06/7304994	008731385X
06/7305072	008766433Y
06/7305123	E06402184
06/7305158	080070944D
06/7305159	080070944D
06/7305179	008649467H
06/7305244	F06412498
07/0000005	076061286X
07/7300071	008789114D
07/7300391	008426319Q
07/7301215	008730547T
07/7303609	008383916W
07/7303960	006816421A
07/7304464	B06296032
07/7304830	008809550K
07/7304860	E42989277
07/7305271	008836227H
07/7305281	008836227H
08/0000001	033981650R
08/7300464	015957004H
08/7300465	015957004H
08/7300842	A78621547
08/7301380	079263759D



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
08/7302026	079263686M
08/7302027	079263686M
08/7302093	076237203T
08/7304291	008650436K
08/7304985	076236049L
08/7305016	076235856X
08/7305089	079263112Y
08/7305150	076237190X
08/7305232	079263686M
09/7300009	B10257723
09/7300012	B10257723
09/7300329	E10129823
09/7300954	036132100C
09/7301183	006962615D
09/7301301	E05338264
09/7301362	006987464H
09/7301571	E05338264
09/7301747	028956495R
09/7301785	E05338264
09/7302181	006973924W
09/7302218	071080296S
09/7302265	E10162931
09/7302574	076021277K
09/7302655	B01738665



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
09/7302666	B10401420
09/7303088	J10144269
09/7303449	E16755399
09/7303620	028943600D
09/7303629	007017046E
09/7303695	E10474096
09/7303957	076019933B
09/7304088	B10262368
09/7304181	028940511W
09/7304225	006972140N
09/7304531	006972140N
09/7304555	B10262368
09/7305039	E05338264
09/7305301	006972140N
09/7305306	006972140N
10/7300390	076215585W
10/7301635	080026919Y
10/7301636	080026919Y
10/7302279	076189049P
10/7303355	009160184C
10/7303756	030196105A
10/7303885	053579869N
12/0000011	007403097H
12/0000013	007408872C



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
12/0000014	076120194S
12/0000015	006972718S
12/0000017	007415409W
12/0000026	001080163Z
12/0000027	006920044B
12/7300101	011784091H
12/7300539	007419296W
12/7300654	076106467L
12/7302207	E10438430
12/7302545	007430789H
12/7304499	007441733Z
13/7301604	076111437K
14/0000001	075999044Y
14/0000006	006899958G
14/0000018	076004034M
15/0000004	008727787T
15/7300184	076189653Z
15/7300234	076234408B
15/7300249	033986335V
15/7300404	052966874J
15/7300505	076215676R
15/7300843	009157261H
15/7300929	053262392G
15/7300940	053738715C



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
15/7300962	030061967R
15/7301196	076241527T
15/7301540	B06317564
15/7301742	033990490D
15/7301980	076170902P
15/7302487	051319966C
15/7302538	076189399J
15/7302546	033985068S
15/7302604	E06561906
15/7303751	079307965D
15/7303786	B06317564
15/7303802	080061932J
15/7304314	008671366K
15/7304585	076235944Y
15/7304864	053264960L
15/7304865	053575060X
15/7304960	079264532T
15/7305026	076187143B
15/7305136	008688031B
16/7300021	007007263Z
16/7300377	076033622S
16/7300873	006985354R
16/7300875	006985354R
16/7300878	006985354R



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
16/7301003	007038329F
16/7301005	007038329F
16/7301073	006939009R
16/7301282	007825709M
16/7301554	007005475C
16/7302838	028940501S
16/7303745	E10446185
16/7304334	028945939W
17/0000001	009171842V
17/0000025	080061993M
17/7300054	052966500F
17/7300089	008692160T
17/7300126	E44946929
17/7300169	008690654N
17/7300225	008710040D
17/7300250	079305944N
17/7300254	076234021S
17/7300371	053738698A
17/7300406	009169582B
17/7300518	008561319Y
17/7300674	008424516F
17/7300817	076237698N
17/7300980	B09707761
17/7301013	008665976J



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
17/7301035	009164099W
17/7301041	076231349B
17/7301057	076231521E
17/7301085	034770024G
17/7301219	053260424Z
17/7301317	076218305P
17/7301320	076218305P
17/7301389	053736506L
17/7301413	B06702286
17/7301420	B06687784
17/7301430	052357725L
17/7301580	009154268S
17/7301620	076172747J
17/7301692	009154181C
17/7301699	076222021K
17/7301707	009173865Q
17/7301733	076231469Q
17/7301769	076222006Y
17/7301776	076222006Y
17/7301782	076222006Y
17/7302037	033987960D
17/7302286	052962623V
17/7302326	076207913N
17/7302327	008680770H



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
17/7302466	009162330G
17/7302573	008628212S
17/7303475	052354110S
17/7303700	079309499W
17/7303780	008697637A
17/7303787	008487852R
17/7304352	033980333H
17/7305048	076256396B
17/7305051	080053904N
17/7305112	A28378768
17/7305193	076196901V
17/7305221	008628686Y
17/7305222	B06365266
17/7305226	B06464580
18/0000001	080011630N
18/0000002	008802805S
18/0000006	008787875N
18/7300423	008751778W
18/7301465	008787557Q
18/7301734	080031439H
18/7303243	008787875N
18/7303376	E06217350
18/7303377	E06217350
18/7303379	E06217350



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
18/7303380	E06217350
18/7303702	080035324Q
18/7303961	080029800N
18/7304010	080049010V
18/7304125	080035177F
18/7304247	080024191S
18/7304417	B06314660
18/7304908	080054905R
18/7305276	080052569B
19/0000006	080024959R
19/7300153	008347218N
19/7300493	080007440P
19/7300494	080007440P
19/7300640	080033981F
19/7300642	080033981F
19/7300645	080033981F
19/7300650	080034001G
19/7300653	008784623A
19/7300701	008347507W
19/7300827	034777209J
19/7300946	080034019E
19/7301199	008890618Z
19/7301326	080033929R
19/7301329	020537741Y



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
19/7301330	008890617J
19/7301523	008883479M
19/7301528	008883479M
19/7302541	076251220X
19/7302784	076251220X
19/7304139	E06045801
19/7304976	044781440A
19/7304982	008786443Y
20/0000018	076109698F
20/7302217	006985928T
20/7302311	011766084C
20/7302315	E10266179
20/7302390	011770188F
20/7303567	011767021Z
20/7303918	B10041507
20/7303931	B10041507
21/7304870	006537317G
22/7300112	B06317630
22/7300746	B06693774
22/7300776	076185989F
22/7300777	076234605R
22/7300779	076203897K
22/7300783	079306254T
22/7301007	009188402V



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
22/7301015	008679674A
22/7301212	008666537E
22/7301213	008666537E
22/7301371	076185989F
22/7301372	009188402V
22/7301833	008660259T
22/7301891	033985117H
22/7302031	076260826W
22/7302066	008638527A
22/7302494	008629136L
22/7302497	009158055F
22/7302498	008638235X
22/7302500	008638235X
22/7303349	008638035V
22/7303672	B06241491
22/7304020	008887220C
22/7304565	009183692E
22/7304969	008626502F
22/7304991	009188122J
23/0000008	000827764V
23/0000009	000827764V
23/0000017	076190253Q
23/0000020	008592590C
23/0000025	076242257V



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
23/7300170	008812393N
23/7300344	079265467S
23/7300780	B87505665
23/7301086	076230500J
23/7301238	008796035F
23/7301337	008592590C
23/7301338	008592590C
23/7301440	008586332H
23/7302529	006941155P
23/7304876	076193777K
23/7304877	009158363Q
23/7305272	009158363Q
23/7305278	009158363Q
23/7305282	076193561N
23/7305296	050679229V
23/7305300	052359912K
24/0000002	045131856Z
24/0000006	011764616R
24/7300326	076107322T
24/7300346	076107322T
24/7301232	E10103638
24/7303540	076119246X
24/7304340	076102393Q
25/7300588	006234055C



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
25/7300868	006943732D
25/7301036	007443664J
25/7301879	006990255A
25/7305031	011772637H
25/7305062	076012374L
26/0000001	007777520R
26/7300073	007435859M
26/7300074	007435859M
26/7300137	007362419G
26/7300235	007436179A
26/7300370	076107774S
26/7300611	011764456W
26/7300659	007449339F
26/7300942	076109321K
26/7301090	007438497K
26/7301126	007453377C
26/7301182	B84408756
26/7301226	076107296C
26/7301345	011780001E
26/7301347	011780001E
26/7301385	044408158B
26/7301600	011778052M
26/7301606	076109740A
26/7301617	011780001E



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
26/7301760	011764456W
26/7301789	076119496F
26/7302398	007451239K
26/7302978	007451773A
26/7302980	007451773A
26/7303099	011764636K
27/0000007	080007912C
27/0000009	008760514K
27/7301236	028414804Y
27/7302600	008832481K
27/7302664	071615952R
27/7304164	007255795P
28/0000002	076011789D
28/0000003	075984393Y
28/7300131	006954907Y
28/7300266	006943386P
28/7300560	008479519V
28/7302380	006902586X
28/7303314	076011740Y
28/7303980	006902586X
28/7305218	006943386P
29/0000003	008736801K
29/0000006	008401848V
29/0000009	028670003C



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
29/7300382	070855200C
29/7301023	080032603D
29/7301250	080033083Y
29/7301328	J06361786
29/7302016	033971583P
29/7302221	B60200300
29/7302402	034780159L
29/7302407	J06361786
29/7304306	008356888E
29/7304967	080055356S
30/7300193	052086997R
30/7300397	034768182W
30/7300668	005253223T
30/7300772	006977319Q
32/7300063	075986924F
32/7300164	006939370V
32/7300308	076014006H
32/7300310	075997876B
32/7300580	006955344Y
32/7300603	076013779K
32/7300666	006992094W
32/7300667	006992094W
32/7300675	B10152932
32/7300821	075979341Z



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
32/7300823	006960072L
32/7300858	075998412H
32/7300967	006971241X
32/7301102	006955344Y
32/7301305	028981478Y
32/7301378	076009366R
32/7301384	033990383V
32/7301412	028972101J
32/7301501	033990344R
32/7301572	076003717X
32/7301719	J10325892
32/7301721	J10325892
32/7301767	052962809L
32/7302201	006976111G
32/7302496	052966416S
32/7302523	076219794W
32/7303137	076004404F
32/7303856	B10402139
32/7304071	011147402S
32/7304513	B10487478
32/7304547	008803902P
32/7304757	076139065A
32/7305114	076004404F
33/7300294	J06575104



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
33/7301476	008727262G
33/7303378	076252441N
33/7303549	033977162K
33/7303639	076251844J
33/7303876	076251844J
33/7303906	076251844J
33/7305240	076251940V
34/0000017	007007541Q
34/0000023	006917923Y
34/7303353	076014227D
34/7304085	006959396X
34/7304749	006971152J
35/0000006	007439951A
35/0000009	007434446H
35/0000014	076105974D
35/7300413	007440147S
35/7300680	007446594E
35/7300694	007453848P
35/7300861	076106790C
35/7301010	007446345A
35/7301012	007446345A
35/7301308	Y5542638C
35/7301439	007440095D
35/7301705	007443413S



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
35/7301906	076022348B
35/7301989	011770928B
35/7302543	076107726J
35/7302634	007443280C
36/0000006	007045001D
36/0000008	008664122E
36/7300030	008669995F
36/7300686	008644503E
36/7300710	023616951E
36/7300719	009173882X
36/7300734	076223226F
36/7300748	009174660Y
36/7300787	008874687E
36/7300793	076244347Z
36/7300851	009169581X
36/7300871	008669995F
36/7301058	008981594W
36/7301167	009174660Y
36/7301309	009158737E
36/7301429	022315699H
36/7302334	008535195X
36/7302336	008535195X
36/7302353	009183713C
36/7303028	009168864Y



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
36/7303396	008835385G
36/7303398	008835385G
36/7303575	008799669F
36/7303644	080088635J
36/7304629	008684818H
36/7304654	E06155550
36/7304926	076007585Z
37/7300252	076126756E
37/7300870	076000749D
37/7301034	028970251A
37/7301129	006932179W
37/7301274	007438820E
37/7301391	028946539G
37/7301552	028951521H
37/7301722	076006361D
37/7302548	028959870H
37/7302808	006999671N
37/7304039	076015596K
37/7304236	007933672Y
37/7304239	007933672Y
37/7304248	007019717W
38/7300013	076108284L
38/7300869	076107863N
38/7301427	076107903Y



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
38/7301428	076107903Y
38/7301764	007447177F
38/7301766	007447177F
38/7304929	011766943M
39/7300017	076007024M
39/7301291	044414009C
39/7301483	076099911H
39/7301982	E10924389
39/7302377	006991904L
39/7304044	076131099H
40/0000006	008763348A
40/7304361	080049471H
40/7304722	B83376327
40/7305140	E06070205
41/0000002	076231070P
41/7300470	033991239E
41/7300507	009163792V
41/7300510	009163792V
41/7300557	076230968K
41/7300943	008673355D
41/7301137	076217776P
41/7301436	009166978Y
41/7301726	034771609W
41/7302101	076212287Q



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
41/7302342	076212157R
41/7302346	008746525Q
41/7302350	052962570X
41/7302627	079262123Y
41/7302818	009167991F
41/7303295	052356992E
41/7303326	053572351S
41/7304403	009167733W
42/7300452	B10182285
42/7300479	008097357T
42/7300524	008097357T
42/7300949	044402478N
42/7301469	008085075T
42/7301521	B06111066
42/7302486	011761653M
42/7302503	076115310F
42/7302509	011769037Y
42/7302544	006943762Q
42/7304078	007433403X
42/7304413	007448427S
42/7305030	012404333L
42/7305245	007432769C
44/7300516	008546564V
44/7301042	076174392W



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
44/7301379	008792338J
44/7301713	033972045X
44/7302309	008783934G
44/7302321	008780165F
44/7302378	033974350S
44/7302702	033979371E
44/7302921	008808579Q
44/7303033	008770311C
44/7303056	044783415T
44/7303297	034778282M
44/7303298	034778282M
44/7303912	008737925H
44/7304210	008808579Q
44/7304214	076238545P
44/7304470	034778282M
45/0000011	001328858X
45/0000015	076230080F
45/0000016	033986680V
45/0000019	009165263Q
45/0000041	076242011R
45/7300044	008600145P
45/7300097	053039479F
45/7300188	008600145P
45/7300431	008733975R



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
45/7300460	053039479F
45/7300595	053571211W
45/7300632	052967116W
45/7300672	076193393M
45/7300673	076193393M
45/7300872	076216766X
45/7301193	076193047G
45/7301405	033984760Y
45/7301711	076212501T
45/7302477	033984760Y
45/7303079	076192440H
45/7304228	076229951Q
46/7300251	E06642797
46/7300259	E06642797
46/7300263	E06642797
46/7300331	008810968J
46/7300537	008726360E
46/7301264	008639877L
46/7301431	008757205R
46/7301613	008874020E
46/7301875	008791521R
46/7301877	008791521R
46/7302988	008820577P
46/7303480	076249169Y



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
46/7303584	F06415632
46/7304244	008779694L
46/7304848	008779694L
46/7305022	008639713Q
46/7305098	008828223H
47/7300891	002064581D
47/7300966	007403640D
47/7301597	004146238M
47/7302178	076132995M
47/7302948	007439603T
47/7302995	076002361B
47/7304141	076036181K
47/7304466	B05316229
49/7300526	007785960T
49/7300677	007785960T
50/0000009	008682453E
50/0000019	008515350Z
50/0000022	008645328L
50/0000039	008647415J
50/0000042	008764608K
50/7300015	080027940S
50/7300023	080027940S
50/7300194	076176116R
50/7300440	008671682S



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
50/7300617	009155834V
50/7300739	080045423H
50/7300860	076235449V
50/7300882	079261779F
50/7300883	076238827Z
50/7300885	076238827Z
50/7300910	076226129N
50/7300912	080045450E
50/7300981	008550736A
50/7301045	080053373X
50/7301076	044789048K
50/7301168	076235449V
50/7301184	009173790X
50/7301259	076235449V
50/7301375	008794714C
50/7301394	008682466N
50/7301650	009164178N
50/7301652	080053623F
50/7301670	079261270G
50/7301885	B06275713
50/7301917	080053548R
50/7302118	B02830537
50/7302258	008788967T
50/7302288	009160340S



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
50/7302322	008041278H
50/7302693	033975417R
50/7302746	008831270Y
50/7303718	008684944Y
50/7303884	079258121Y
50/7304025	034779616M
50/7304287	080045612T
50/7304580	076210284Z
50/7304653	080022930L
50/7305119	009157197T
50/7305157	B06235717
51/7300118	076219967Z
51/7300503	076227242K
51/7300961	079263941F
51/7301074	009163121J
51/7301517	008663811X
51/7302436	009162001C
51/7302928	076228666L
51/7304299	076237143D
51/7304406	B06195440
51/7304753	076211031W
52/7301068	076140549S
52/7301069	076140549S
53/7302028	007436714D



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
53/7302131	E10497014
53/7303318	B10402147
54/0000009	080023175B
54/0000024	044781101D
54/7300313	076154945J
54/7300327	E06353635
54/7300368	E06353635
54/7300451	008436671H
54/7300457	008270267L
54/7300661	080021757L
54/7300664	080021757L
54/7301105	008792757H
54/7301110	034779956T
54/7301111	080038319K
54/7301865	008789512Q
54/7302148	E06750780
54/7302305	080052060P
54/7304094	080021815P
54/7305096	B06217574
54/7305270	079261100H
60/0000011	007437184L
60/0000037	076100082M
65/0000002	006918524D
65/0000008	051838731C



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
65/0000021	004169681B
73/00005	008796778Z
73/00061	008810800Y
73/00409	080067350A
73/00866	008559210J
73/01626	008762502P
73/02084	V06324669
82/7301285	030200216C
82/7301861	B56089972
82/7301999	008355707Z
82/7302633	052698514V
82/7303350	B06257927
82/7305260	008659994B
88/7300570	B45520103
89/7301746	070933389D
89/7304918	008101772E
92/7300615	B84408756
92/7301858	005384159C
92/7303720	008636582J
98/0000007	080036567V
98/0000012	008839956K
98/0000022	009201017M
98/0000044	008553286T
98/7300048	009156467Y



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
98/7300260	076184307G
98/7300278	009165428C
98/7300281	008686216J
98/7300721	009190333Q
98/7301612	008617948D
98/7301829	076255592N
98/7302251	033975462T
98/7302586	009157608C
98/7302605	037786764H
98/7303338	009179139T
98/7304192	027774485F
98/7304369	009183482L
98/7305084	B06321772

RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
02/7302833	B37394962
02/7303259	072887477V
03/7302860	044639424N
03/7303585	B72893225
05/7302275	008894450M
06/7300575	008811748B
08/7302026	B75973560
08/7302093	071923534G



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
08/7305150	007831436M
09/7301301	004214936W
09/7302265	021036116V
09/7303695	030828260A
09/7304181	A31701444
15/7302604	J42998583
17/7305193	076225349Z
18/0000002	J50713056
18/0000006	053147106V
18/7304908	072884649H
19/7302541	005669435G
19/7302784	B37394962
22/7302494	B11718061
22/7302497	B11718061
23/7301238	B73988883
24/7304340	E56789142
25/7301879	B85093763
27/7304164	044296699X
28/7300266	B42128850
32/7303856	B41035684
33/7305240	J09716879
35/7301439	B71452098
36/7303575	B72893225
36/7304654	070958701K



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
37/7300252	070813341K
37/7304039	050718221R
38/7304929	B78977584
39/7300017	B56792294
41/7303295	B78872728
50/7301670	073563418B
50/7302322	004547953W
51/7304753	044674051R
52/7301068	071021036A
54/0000024	B75834697
82/7301285	044782880V
82/7301861	E56427479
89/7301746	070945381H
92/7301858	B13497276
98/0000022	Y0904175J
98/7301612	E16746612
98/7302251	B37523354
98/7304192	B41217092
01/0000002	008836430Z
01/7300031	076072821E
01/7300830	008870869E
01/7301370	007050637X
01/7301703	076073165K
01/7301774	008793777A



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
01/7302458	B06611131
01/7302464	J10790632
01/7302502	007256402V
01/7302506	007256402V
01/7304725	A91064964
02/7300028	076036673F
02/7300824	007011561B
02/7301363	028974965W
02/7303142	028940022L
02/7303238	050717750J
02/7303241	E21937594
02/7303541	011781588E
03/7300171	033975532R
03/7300337	B06722979
03/7300418	044784433Y
03/7300437	044778810H
03/7300572	044784433Y
03/7300584	045877735A
03/7300587	009192408K
03/7300703	009150582D
03/7300839	044776505J
03/7300895	044777484A
03/7301025	009220325Q
03/7301077	009188174L



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
03/7301190	076256024F
03/7301249	008849453L
03/7301792	008885387G
03/7301822	B06675334
03/7301881	Y1169656M
03/7302231	007269042F
03/7302233	045558326H
03/7302409	007254088A
03/7302420	034781545W
03/7302423	033971633N
03/7302425	007254088A
03/7302428	007254088A
03/7302460	033976794K
03/7302559	076261458J
03/7302615	044783309D
03/7302652	B70746029
03/7302726	020540008L
03/7302740	008778985T
03/7302842	080083174A
03/7302966	V06444202
03/7302979	045877975J
03/7303007	009168259E
03/7303023	045973399X
03/7303050	080068039W



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
03/7303096	044775800K
03/7303131	034773123K
03/7303408	E21929484
03/7303415	045556274J
03/7303441	044788534J
03/7303619	076263720K
03/7303624	007254079V
03/7303632	B41539016
03/7303749	008882021L
03/7303754	B06306484
03/7303760	034778145Y
03/7303770	080094284G
03/7303986	V06728299
03/7304086	044775753C
03/7304096	044789275H
03/7304118	044787649W
03/7304145	045556224D
03/7304190	076202996V
03/7304292	076233622F
03/7304296	034773831Q
03/7304305	034773206N
03/7304317	007273953L
03/7304343	045972093S
03/7304435	044785732V



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
03/7304491	033976612T
03/7304642	034782211R
03/7304697	033978208D
03/7304755	V06453922
03/7304779	076263793W
03/7304887	045559001A
03/7304888	034782883Y
03/7304910	B91708388
03/7304921	008631536G
03/7304978	044777014Q
03/7304997	E21711759
03/7305120	008826374D
03/7305121	044779516B
03/7305134	007273955K
03/7305138	007273955K
03/7305180	044788706R
03/7305225	008669535F
03/7305256	044782950H
04/7301754	076028056S
05/7300155	008400158Y
05/7300157	034774406Q
05/7300239	030207717T
05/7300357	008890075T
05/7300364	009154580M



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
05/7300374	008890075T
05/7300389	080080628X
05/7300434	008840579T
05/7300504	076249977D
05/7300514	080017362V
05/7300562	033976164N
05/7300586	045877735A
05/7300920	B06763791
05/7300921	039044459G
05/7301174	008851167P
05/7301224	079260886B
05/7301228	079260886B
05/7301706	B06681621
05/7301831	076252056H
05/7302032	009154580M
05/7302053	077615267L
05/7302290	008828071G
05/7302553	008878747B
05/7302938	020542635R
05/7303466	076249805K
05/7303746	030203495X
05/7303817	080006227Z
05/7304014	044787978D
05/7304194	J06730584



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
05/7304554	076246925Q
05/7304648	020542578J
05/7305018	008758727M
06/0000003	008813436C
06/0000009	028956246M
06/0000010	008767938Q
06/7300001	B06653919
06/7300004	008839027N
06/7300024	076072821E
06/7300133	080106502D
06/7300147	008856038A
06/7300287	033974864T
06/7300376	B55405989
06/7300385	B28700052
06/7300705	008818999V
06/7300934	009172605K
06/7300971	008816761X
06/7301027	008865794F
06/7301030	008874652X
06/7301237	080087218E
06/7301393	044785719G
06/7301456	008814869G
06/7301516	080101519V
06/7301553	B06763791



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
06/7301755	J75725135
06/7301768	008856438N
06/7301770	008856438N
06/7301826	008738232A
06/7301828	008874131H
06/7301941	J06317184
06/7301943	J06317184
06/7302119	034775989N
06/7302151	080239031N
06/7302165	045875487D
06/7302194	V06637052
06/7302295	B44572956
06/7302310	044789198X
06/7302343	009186447V
06/7302351	009186446Q
06/7302388	052355902J
06/7302426	053265364D
06/7302459	049368399A
06/7302594	076238510L
06/7302636	B06554836
06/7302638	B75915660
06/7302645	030978146K
06/7302667	A28216836
06/7302772	000705980H



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
06/7302775	A28250264
06/7302847	B06729248
06/7302853	080071736L
06/7302905	080099292K
06/7302911	B06727663
06/7302941	B06159917
06/7303082	B21849906
06/7303084	008867853L
06/7303091	008867853L
06/7303195	008830486G
06/7303279	B44634426
06/7303369	008856038A
06/7303468	080090951Y
06/7303518	A50102201
06/7303577	B75509323
06/7303625	B06530281
06/7303673	009197863W
06/7303759	008771823Z
06/7303921	008856867G
06/7303939	008724123Q
06/7304004	080076434W
06/7304163	080108807Z
06/7304182	008845442X
06/7304268	034778404N



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
06/7304346	B06014302
06/7304527	080094475B
06/7304536	033971025W
06/7304638	044785721Y
06/7304680	008800091S
06/7304686	V06156855
06/7304690	045876342J
06/7304708	008870563S
06/7304717	J06546501
06/7304934	008831953E
06/7304936	034780017S
06/7304994	A06403877
06/7305072	008849508M
06/7305123	080097269E
06/7305158	080070946B
06/7305159	080070946B
06/7305179	009176391N
06/7305244	079259177G
07/0000005	008827004H
07/0000008	080030779W
07/7300071	008853769B
07/7300282	051975866Y
07/7300391	008895667A
07/7301215	008833189Q



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
07/7303609	034781219K
07/7303960	008369255S
07/7304464	080074220L
07/7304830	044775921G
07/7305271	076266077D
07/7305281	080024154R
08/0000001	008888623C
08/7300464	076170539J
08/7300465	076170539J
08/7300797	079307473T
08/7300842	A78621539
08/7301106	009155759B
08/7301380	047465433B
08/7302027	052961240Z
08/7304291	052968867M
08/7304985	008880598E
08/7305016	J06554034
08/7305089	053570110M
08/7305232	008880599T
09/0000009	007425113T
09/7300009	051172798Y
09/7300012	051172798Y
09/7300329	B83802322
09/7300683	006885731Z



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
09/7300954	076029396K
09/7301183	076044638Z
09/7301362	028955585B
09/7301571	028969846N
09/7301747	033966174G
09/7301785	076114125H
09/7302181	076049139F
09/7302218	E10277648
09/7302574	028945138Y
09/7302655	B10401420
09/7302666	076030816S
09/7303088	006986960C
09/7303469	E75588210
09/7303620	A79228201
09/7303629	A79228201
09/7303957	011781588E
09/7304088	007007290H
09/7304555	076035684F
10/7300390	052359657L
10/7301635	076252108R
10/7301636	076252108R
10/7302279	034099604B
10/7303756	079308562P
10/7303885	B06416457



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
12/0000011	011765658P
12/0000013	011772295K
12/0000014	076130617L
12/0000015	044412071Z
12/0000017	006991852J
12/0000026	044401792Q
12/7300101	011775061G
12/7300539	011771965J
12/7300654	076123414S
12/7302207	X7812330N
12/7302545	E10493831
13/7301604	076135832J
13/7302318	076109460E
14/0000001	007004821X
14/0000005	075991732P
14/0000006	006899914Y
14/0000010	076004034M
14/0000018	028967739K
15/0000004	034767884A
15/7300184	053268912S
15/7300234	008895098D
15/7300249	053735989P
15/7300404	052961382H
15/7300505	008365285R



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
15/7300820	079264455S
15/7300843	053737972J
15/7300929	053571667K
15/7300940	079262270S
15/7300962	052355315R
15/7301196	033981778Z
15/7301540	B67803122
15/7301742	007270351M
15/7301980	079263500A
15/7302487	053573140E
15/7302538	052963160W
15/7302546	053573140E
15/7303751	008880951F
15/7303786	B06447544
15/7303802	008371223M
15/7304314	044775921G
15/7304585	053570913A
15/7304864	B06062129
15/7304865	B06416457
15/7304960	080061199Q
15/7305026	008873303H
15/7305136	008893290H
16/7300021	076011396F
16/7300377	E10506236



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
16/7300781	076030109K
16/7300782	076030110E
16/7300873	045132427X
16/7300875	045132427X
16/7300878	045132427X
16/7301003	028953282P
16/7301005	028953282P
16/7301073	076043812Q
16/7301282	B75562678
16/7301554	A56466451
16/7302838	006980947X
16/7304334	049368399A
17/0000001	053737814Q
17/0000025	076219337M
17/7300054	076046542D
17/7300089	052967708L
17/7300126	076237351X
17/7300169	053262516J
17/7300225	033988834D
17/7300250	B44589505
17/7300254	V06328215
17/7300371	B75353425
17/7300406	B06727663
17/7300518	052960114S



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
17/7300674	007014301Z
17/7300817	052969906D
17/7300980	B06014617
17/7301013	052968247Y
17/7301035	053737698S
17/7301041	053737698S
17/7301057	053737698S
17/7301085	052968327V
17/7301219	053260636L
17/7301317	B42957027
17/7301320	B42957027
17/7301389	B70837729
17/7301413	E44961316
17/7301420	B16426900
17/7301430	B06747539
17/7301580	B06727663
17/7301620	B06379085
17/7301692	053571571V
17/7301699	052965288Z
17/7301707	053574297Y
17/7301733	053576718N
17/7301769	B06676803
17/7301776	B06676803
17/7301782	B06676803



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
17/7302037	B56697840
17/7302286	B06733356
17/7302326	052357341A
17/7302327	052357341A
17/7302466	B21720891
17/7302573	B06733364
17/7303475	B87897666
17/7303700	E44611051
17/7303780	B06366884
17/7303787	052965433K
17/7304352	033984944Y
17/7305112	B83431130
17/7305221	052965750Q
17/7305222	008369998E
17/7305226	053987695W
18/0000001	080062660M
18/7300315	008351797Z
18/7300423	080056750Y
18/7301465	028876587H
18/7301734	044784705W
18/7303243	E10459261
18/7303376	008831344B
18/7303377	080053149Q
18/7303379	080053130C



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
18/7303380	008831344B
18/7303526	034773869P
18/7303702	008882066H
18/7303961	B01970938
18/7304010	J22435531
18/7304125	008893850A
18/7304247	080053261J
18/7304417	080060608T
18/7305276	008895227T
19/0000006	076245627Y
19/0000007	034781044F
19/7300153	038059454C
19/7300493	080060780B
19/7300494	080060780B
19/7300640	007254661R
19/7300642	007254661R
19/7300645	007254661R
19/7300650	007254661R
19/7300653	007254661R
19/7300701	076250181Y
19/7300827	080052415H
19/7300946	076250193H
19/7301199	044779971Y
19/7301326	008370312Z



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
19/7301329	044779971Y
19/7301330	044779971Y
19/7301523	045556021J
19/7301528	008891070Y
19/7304139	080047239V
19/7304976	080241493J
19/7304982	080241493J
20/0000018	044411186A
20/7302217	E37064029
20/7302311	007000238G
20/7302315	B02648921
20/7302390	B10163590
20/7303567	045131574P
21/7300227	006969453Q
21/7300529	013677340E
21/7304870	076230334P
22/7300112	009156837P
22/7300746	B06696983
22/7300776	009169512X
22/7300777	076263561T
22/7300779	076263561T
22/7300783	052967585B
22/7301007	008887190J
22/7301015	053261419C



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
22/7301079	076228316Z
22/7301212	009182331H
22/7301213	009182331H
22/7301371	009203794E
22/7301372	080062895X
22/7301833	076259045S
22/7301891	008370054D
22/7302031	076267652C
22/7302066	E06729545
22/7302498	052960927T
22/7302500	052960927T
22/7303349	076190012M
22/7303672	076259833K
22/7304509	009223751S
22/7304515	034772040L
22/7304565	B56737729
22/7304969	009191056A
22/7304991	009213754T
23/0000002	008886808E
23/0000006	076217473G
23/0000008	052355866T
23/0000009	052355866T
23/0000014	005617804P
23/0000017	053570777M



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
23/0000020	053574454W
23/7300033	052964165H
23/7300170	008596161A
23/7300344	008893685E
23/7300780	B06786289
23/7301086	004135950K
23/7301337	028938664H
23/7301338	076249305G
23/7301440	070641055M
23/7302529	047486198F
23/7304876	052965336Q
23/7304877	053579346H
23/7305272	047155478G
23/7305278	051723366T
23/7305282	052964165H
23/7305296	070421321J
23/7305300	076242903L
24/0000002	070938019Q
24/0000006	007437973A
24/7300326	049369940A
24/7300346	049369940A
24/7301232	076052318N
25/7300588	076011396F
25/7300868	B44629178



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
25/7301036	076022904S
25/7305031	076016233Z
25/7305062	076012377E
26/0000001	076124181T
26/7300073	076122906J
26/7300074	076122906J
26/7300137	011764490J
26/7300235	B80827553
26/7300370	011773761S
26/7300611	044411189Y
26/7300659	076135676H
26/7300942	011771563W
26/7301090	076125888M
26/7301126	076125888M
26/7301182	076135018G
26/7301226	076120202T
26/7301345	076124525E
26/7301347	076122317E
26/7301385	045139734A
26/7301600	076135832J
26/7301606	076135832J
26/7301617	044410259L
26/7301760	076118656H
26/7301789	076124909S



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
26/7302398	076123813T
26/7302978	076135738B
26/7302980	045137339T
26/7303099	E21809439
26/7303198	076115396R
27/0000007	B75871863
27/0000009	080096411S
27/7301236	080075167T
27/7302600	080085262K
27/7302664	A28216836
28/0000002	076025801Z
28/0000003	076019973M
28/7300131	006906667C
28/7300560	044776624V
28/7301758	006952755Q
28/7301762	006978609H
28/7301765	006999719Z
28/7302380	052988838N
28/7303314	B70703822
28/7305218	076027965Q
29/0000002	076165160Q
29/0000003	008881473T
29/0000006	008831348S
29/0000009	080036144P



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
29/0000010	076250116X
29/0000014	033975956B
29/7300382	080080628X
29/7300745	008361075T
29/7300925	080037509Q
29/7301023	008889419B
29/7301250	008888351R
29/7301328	034781020Y
29/7301729	008882140T
29/7302016	008356613T
29/7302221	B70840392
29/7302402	080025477J
29/7302407	076252850F
29/7304306	076245737R
29/7304967	080241493J
30/7300193	006977319Q
30/7300397	052968410P
30/7300668	028973861W
30/7300772	B06714620
32/7300063	053571885D
32/7300164	028961165W
32/7300308	076060544G
32/7300310	053575643H
32/7300580	034768949X



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
32/7300603	B10434413
32/7300666	007011146X
32/7300667	052355785B
32/7300675	028979284C
32/7300821	053261856C
32/7300823	E75837286
32/7300858	053268765Y
32/7300967	028943837Q
32/7301102	076060544G
32/7301305	B75999615
32/7301378	052963980V
32/7301384	076004488E
32/7301412	B44856573
32/7301501	053261291F
32/7301572	076008973E
32/7301719	053265172R
32/7301721	053738934D
32/7301767	B70696703
32/7302201	B70694989
32/7302496	B06711774
32/7302523	052964867F
32/7302710	028970920M
32/7303137	028972087E
32/7304513	053266156L



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
32/7304547	053575013D
32/7304757	053575013D
32/7305114	B06527360
33/7300294	E06654511
33/7301476	047154261Y
33/7303378	B75299156
33/7303549	B19832484
33/7303639	007255852L
33/7303876	008873303H
33/7303906	008367071Q
34/0000004	007015326G
34/0000005	006987926C
34/0000017	076059295C
34/0000023	006976136Y
34/7303353	028960843W
35/0000006	044412466H
35/0000009	044412466H
35/0000014	076138359X
35/7300019	011770520V
35/7300413	076122383L
35/7300680	045132406N
35/7300694	076120501T
35/7300861	044412178Y
35/7301010	011770817S



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
35/7301012	011770817S
35/7301252	075981428P
35/7301308	060789284P
35/7301705	044405779R
35/7301906	044405779R
35/7301989	076120799E
35/7302543	045139541V
35/7302634	076139044M
36/0000006	B06028179
36/0000008	009204209T
36/7300030	076255963S
36/7300686	009206129B
36/7300710	080084353D
36/7300711	009190333Q
36/7300712	009173882X
36/7300713	009185787R
36/7300719	080084353D
36/7300734	B06376552
36/7300748	009166186L
36/7300787	F06415053
36/7300793	009177071W
36/7300851	B06741755
36/7300871	009193700W
36/7301058	076248700C



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
36/7301167	076258672X
36/7301309	076258269K
36/7301429	009180488S
36/7302334	009179229K
36/7302336	009179229K
36/7302353	009178477M
36/7303028	B87699674
36/7303396	076249169Y
36/7303398	B75591396
36/7304629	076260694P
36/7304926	053574206F
37/7300870	028967228Q
37/7301034	076015751S
37/7301129	076026362T
37/7301274	B75562678
37/7301391	028979694Q
37/7301552	A56466451
37/7301722	028969108X
37/7302548	B70716022
37/7302808	B10503142
38/7300013	007448840Z
38/7300869	011763460H
38/7301427	045130276K
38/7301428	076133395Z



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
38/7301764	076124942W
38/7301766	045130926G
39/7301291	A22174239
39/7301483	076017783T
39/7301982	052997476W
39/7302377	B44688117
39/7302504	004147862L
39/7304044	B72655749
40/0000006	008426221X
40/7304249	080040304M
40/7304361	B06014302
40/7304722	008819749P
40/7305140	007255278C
41/0000002	053265728M
41/7300470	053578786X
41/7300507	053578786X
41/7300510	E75934158
41/7300557	053268539X
41/7300943	052355216V
41/7301137	080062239K
41/7301436	076265719L
41/7301726	052358459V
41/7302101	052358885Y
41/7302342	053267165Q



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
41/7302346	052966401T
41/7302350	B75790840
41/7302627	B70716014
41/7302818	B70716014
41/7303326	053267738Z
41/7304403	076237034S
42/7300452	044410092J
42/7300479	076110975L
42/7300524	070796190M
42/7300949	076137525G
42/7301469	B56442775
42/7301521	B75266387
42/7302486	B13704705
42/7302503	B13704705
42/7302509	B13704705
42/7302544	B13704705
42/7305030	007428531Z
44/7300516	079260414E
44/7300770	033972952C
44/7301042	079260414E
44/7301379	033974421V
44/7301713	007273760X
44/7302309	045558393Q
44/7302321	079259234S



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
44/7302378	008367637F
44/7302702	045876820P
44/7302921	079260617H
44/7303033	076222373M
44/7303056	F06011092
44/7303297	008849454C
44/7303298	008849453L
44/7303346	008805530A
44/7303912	080071760C
44/7304210	080094284G
44/7304214	080094284G
44/7304470	044789275H
45/0000011	079265364G
45/0000015	008893035Q
45/0000016	052358376A
45/0000019	008367143L
45/7300044	007268293V
45/7300097	052963231G
45/7300188	008367143L
45/7300431	009163295A
45/7300460	008891420B
45/7300595	008891420B
45/7300632	B06763791
45/7300672	028967790A



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
45/7300673	028967790A
45/7300872	053574677H
45/7301193	079305042F
45/7301405	052967118G
45/7301711	008367126W
45/7302477	052967118G
45/7303079	052963970F
45/7304228	079265290E
46/7300251	080036199V
46/7300259	008883423H
46/7300263	045555785F
46/7300331	B67688325
46/7300537	076235072P
46/7301264	076249152N
46/7301431	F06470348
46/7301613	B06676266
46/7301875	080080475H
46/7301877	080080475H
46/7302988	008877724T
46/7303480	B75591396
46/7303584	B75591396
46/7304244	008813747D
46/7304848	008826825T
46/7305022	008861542X



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
46/7305098	B06718803
47/7300891	028978100D
47/7300966	004170930H
47/7301597	004224211P
47/7302178	045131367P
47/7302948	076017849C
47/7302995	E44849560
47/7304141	049365087A
48/0000001	006948177S
48/7301176	006962160Z
48/7302590	004120408G
49/7300526	J02825404
49/7300677	007047623D
50/0000009	009178336W
50/0000017	008713548K
50/0000019	008367426A
50/0000022	008367427G
50/0000039	044777984C
50/0000042	009196895T
50/7300015	007254822R
50/7300023	052958328T
50/7300194	044779130Q
50/7300258	034776680J
50/7300440	079261071N



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
50/7300617	009157509J
50/7300739	076238827Z
50/7300860	076205263F
50/7300882	034778001T
50/7300883	045878188L
50/7300885	045878188L
50/7300910	008367852S
50/7300912	045878188L
50/7300981	044778481B
50/7301045	041535880L
50/7301076	008883627S
50/7301168	008880078P
50/7301184	044780300J
50/7301259	033977529C
50/7301375	045556352E
50/7301394	044785719G
50/7301650	008873869D
50/7301652	044782727W
50/7301885	033974067P
50/7301917	076209329W
50/7302118	034773886W
50/7302258	008879268A
50/7302288	009172693V
50/7302693	034782881G



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
50/7302746	045877154C
50/7302943	008882484E
50/7303718	008888966H
50/7303884	044779854G
50/7304025	079261334E
50/7304287	008367847X
50/7304580	008685488K
50/7304653	008879374V
50/7305119	009168528S
50/7305157	B06297030
51/7300118	052966453Y
51/7300503	052357392P
51/7300961	054333474E
51/7301074	053735210B
51/7301517	053572200W
51/7302436	008366297R
51/7302928	053571397G
51/7304406	053570855Z
52/7301069	007011143F
53/7302028	076116251M
53/7302131	044407786F
53/7303318	076132264X
54/0000009	080043479Y
54/7300313	080044200Z



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
54/7300327	045557163M
54/7300368	033972870F
54/7300451	044789905G
54/7300457	080050631M
54/7300661	008882819N
54/7300664	008878602G
54/7301105	080050511T
54/7301110	008894427M
54/7301111	008894427M
54/7301865	007253251V
54/7302148	079260768P
54/7302305	080052031W
54/7304094	045875913K
54/7305096	045879404Q
54/7305270	008372651F
60/0000011	076115666H
60/0000037	076137845W
65/0000002	004195956C
65/0000004	051648969P
65/0000008	004195557N
65/0000014	028958126E
65/0000019	004169681B
65/0000021	076021153N
73/00005	008839027N



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
73/00061	080063986C
73/00409	046456337V
73/00866	008537333D
73/01626	008878329F
73/02084	045968415V
82/7301806	028906802B
82/7301807	028736062T
82/7301999	080163698G
82/7302633	052698515H
82/7303350	B91102335
82/7305260	033979399G
88/7300570	003849113V
89/7304918	B49187040
92/7300615	008105408R
92/7303720	B56737158
98/0000003	009189557E
98/0000004	008663259X
98/0000007	076251000C
98/0000010	008831114B
98/0000011	008839956K
98/0000012	008379899X
98/0000013	009168177D
98/0000044	009178620X
98/7300048	076261527J



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
98/7300260	009183062J
98/7300278	076259834E
98/7300281	076261706P
98/7300721	080084353D
98/7301829	009180702E
98/7302297	009169158R
98/7302298	076234752X
98/7302586	009212026C
98/7302605	080069625R
98/7304369	009189581T
98/7305084	080047665Y



ANUNCIO de 14 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución definitiva estimatoria de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo. (2025081709)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/>, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

El artículo 19 del Decreto 56/2023 estipula que, a la vista de la propuesta de resolución definitiva, las ayudas serán resueltas por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible o, en su caso, el órgano en quien delegue.

La resolución dictada contiene las obligaciones y compromisos adquiridos por la persona beneficiaria, y se notifica de acuerdo con los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer las resoluciones a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a



través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 14 de octubre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.



**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución definitiva estimatoria de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

NIF	TITULAR
***1712**	ADRIAN DOMINGUEZ SANCHEZ
***3162**	ADRIAN PÉREZ CARRERO
***9095**	ALBERTO GIRALT MERINO
***6669**	ANA ROSA MORENO HIDALGO
***9815**	DAVID MONTERO PATIÑO
***7836**	DAVID RAMAJO TORRES
***1448**	DIEGO ANDRADE ARTIGUEZ
***3927**	FRANCISCO CORDON BORRACHERO
***8770**	JAVIER ESPERILLA MORALES
***0820**	JESÚS JAIME RUIZ LEAL
***9791**	JOEL MATEO BECERRA VENEGAS
***3664**	JORGE GIRONA DIAZ
***7088**	JOSE RAMON TERRON CEBADA
***8526**	JUAN DE DIOS RODRÍGUEZ PUA
***2275**	JUAN FRANCISCO CHAMIZO CHAMIZO
***9146**	JULIAN BAYON PRIETO
***8020**	LUIS IVAN CARRETERO GARCÍA
***7215**	LUIS MARTIN GALLARDO GONZÁLEZ
***8994**	MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ
***9819**	MIGUEL PÉREZ BATUECAS
***0663**	RAUL MOLINERO ALGAR
***0994**	SARA FERNANDEZ BREÑA





ANUNCIO de 15 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo. (2025081711)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo, establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y primera convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez analizadas las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones presentadas por los beneficiarios de la ayuda, ha recaído acuerdo de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria sobre esta cuestión. Se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Los presentes acuerdos no son susceptibles de recurso administrativo, sin perjuicio del procedente contra las resoluciones que pongan fin a los procedimientos.

Mérida, 15 de octubre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales. ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a las que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

CIF/NIF	NOMBRE
***1215**	ALBERTO GUZMÁN MORIANO
***6944**	JOSE MARÍA SERRANO RODRÍGUEZ
***1052**	CRISTINA MARTÍN COLLADO
***7211**	RODRIGO LAVADO PÉREZ
***3674**	ARACELI BALLESTEROS CORDOBÉS
***7211**	JOSE ANTONIO LAVADO PÉREZ
***5208**	DAVID GALAN LUCAS
***7315**	ANTONIO PIEDRAS LÁZARO
***3184**	JOSÉ LUIS ROBLES DÍAZ
***9651**	ANTONIO SÁNCHEZ PURIFICACIÓN
***5174**	MARINA MANIBARDO DÍAZ
***2267**	ROBERTO LLANOS CLEMENTE
***6403**	ANTONIA ANGELES MUÑOZ RODRÍGUEZ
***9900**	VANESA SANCHEZ FLETE
***8235**	NURIA BOLAÑOS TORO
***9087**	MARTA AGUILAR REYES
***5107**	SANTIAGO SOLANO LOZANO
***8692**	ANTONIO RODRÍGUEZ LOZANO
***7393**	MANUEL BENAVIDES GUERRERO
***6461**	ROCÍO SALGUERO PÉREZ



CIF/NIF	NOMBRE
***3720**	FRANCISCO JAVIER DÍAZ DÍAZ
***7090**	MARÍA JOSÉ CANO GÓMEZ
***8508**	NEMESIO RUIZ ROMERO
***7023**	SOFÍA GUITIERREZ RODRÍGUEZ
***3790**	FRANCISCO JAVIER CABEZAS TENA
***4449**	MARÍA DEL CARMEN MATEOS VÁZQUEZ
***4232**	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA ORELLANA
***6772**	SARA HERMOSO MANGAS



ANUNCIO de 15 de octubre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2025081713)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

El artículo 25 del Decreto 169/2024 estipula que el órgano instructor, a la vista de la evaluación del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada. Esta propuesta provisional será notificada a los interesados para que, en un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a esta notificación, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma. Así pues, se incluyen en el anexo la relación de titulares a los que se comunica esta propuesta de resolución provisional.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo que podrán conocer las propuestas de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 15 de octubre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional estimatoria de la ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

DNI	NOMBRE
***9017**	AGUSTIN LORENZO NOGALES
***8788**	ALBERTO FRANCISCO MAYA BUENO
***7856**	ALEJANDRO ASENSIO COLIN
***5996**	ALEJANDRO DÍAZ RODRÍGUEZ
***6879**	ALONSO RISUEÑO LUIS
***0179**	ALVARO BARROSO AGUILAR
***2065**	ALVARO IGLESIAS QUIJADA
***9983**	ANDREA ESTEFANIA DURANGO QUIROGA
***7651**	ANTONIO JAVIER GONZÁLEZ LASO
***7420**	ANTONIO TORRES NAVARRO
***8857**	AZAHARA MARÍA MARTÍN-DOIMEADIOS HIDALGO
***1308**	BEATRIZ CALLE PÉREZ
***7275**	BEATRIZ SEDA NUÑEZ
***8718**	CAVALCLERIGO SL
***3477**	CRISTIAN CASTILLO CORCHERO
***6635**	DANIEL DOMINGUEZ SIMON
***2562**	DAVID PUERTAS GONZALEZ
***7812**	FRANCISCO ANTONIO PINTADO HIDALGO
***6930**	FRANCISCO FRANCO CARRETERO
***7120**	INES MORCILLO FRUTOS
***7543**	ISABEL MORENO JIMÉNEZ



DNI	NOMBRE
***3920**	JAVIER FELIX MONTERO
***3041**	JAVIER GARCÍA BERMEJO
***3646**	JESÚS ALEGRE MENDO
***8769**	JORGE RUIZ CORTES
***2228**	JOSE ALEJANDRO DORADO MUÑOZ
***6371**	JOSÉ MANUEL SOLÍS BORREGUERO
***7308**	JUAN ANTONIO GONZÁLEZ SANCHEZ
***6966**	JUAN FRANCISCO BARRERA BARRERA
***7032**	JUAN LUIS FERNÁNDEZ PÉREZ
***5464**	JUAN LUIS GONZALEZ MORIANO
***6829**	LAURA ZAZO MARTINEZ
***7793**	MANUEL GALLARDO MORILLO
***4614**	MARÍA AURELIA ALBARRAN HERNANDEZ
***6877**	MARÍA DEL ALBA MERCHAN MERCHAN
***7837**	MARÍA LORENZO NOGALES
***2610**	MARIO NUÑEZ LLORENTE
***8017**	MIGUEL GIL PÉREZ
***5663**	MIGUEL GONZALEZ SOLIS
***3197**	MÓNICA GARCÍA RAMOS
***7276**	PAULA SERRANO RODRÍGUEZ
***7199**	PEDRO MORENO FLORES
***6905**	RAFAEL POZO CARO
***4698**	RODRIGO REDONDO VIGARRA
***2665**	SANTIAGO MORENO GARCÍA



DNI	NOMBRE
***3965**	SOLEDAD TORRES BALSERA
***5702**	TOMAS CAMPOS DE DIEGO



AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DEL CAMINO

ANUNCIO de 15 de octubre de 2025 sobre modificación puntual n.º 11 del Plan General Municipal. (2025081712)

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación de Plan General Municipal, n.º 11, recalificación de parcela para uso dotacional, convoca, por plazo de quince días trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aldeanuevadelcamino.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se comunica que se ha acordado suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente y que son las siguientes:

Áreas objeto de suspensión de licencias	Tipo de licencia
Se suspende el otorgamiento de licencias hasta la aprobación definitiva de la modificación del PGM, con un plazo máximo de un año. Exclusivamente en aquellos aspectos que resulten contradictorios entre el PGM y lo planteado por la modificación puntual, en los dos inmuebles de la calle Gabriel y Galán. No incluiría en el ámbito de la suspensión a ninguno de los inmuebles municipales con uso dotacional.	Licencia de parcelación de terrenos, obra nueva y demolición.

Aldeanueva del Camino, 15 de octubre de 2025. El Alcalde-Presidente, RICARDO GARCÍA GONZÁLEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2025 sobre nombramiento como funcionarios de carrera. (2025081710)

Doña Elisabeth Medina Bravo, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad tres plazas de Policía Local, personal funcionario, en el turno libre por el sistema de oposición, para el Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito (OEP 2024), con arreglo a las bases publicadas en el BOP de Badajoz de fecha 04-06-2024, con fecha 1 de agosto de 2025, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitieron las siguientes resoluciones:

- El nombramiento de D. Álvaro Díaz Martín-Romo, provisto de DNI n.º ***8795**, como funcionario de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Policía Local del Ayuntamiento de Don Benito (código RPT: PLAG68), con efectos económico-administrativos del 1 de agosto de 2025.
- El nombramiento de D.ª Sandra Píriz González, provisto de DNI n.º ***0156**, como funcionaria de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Policía Local del Ayuntamiento de Don Benito (código RPT: PLAG69), con efectos económico-administrativos del 1 de agosto de 2025.
- El nombramiento de D. José Manuel Pérez Ramírez, provisto de DNI n.º ***8788**, como funcionario de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Policía Local del Ayuntamiento de Don Benito (código RPT: PLAG70), con efectos económico-administrativos del 1 de agosto de 2025.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 4 de septiembre de 2025. La Alcaldesa, ELISABETH MEDINA BRAVO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LLERENA

ANUNCIO de 15 de octubre de 2025 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2025081714)

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Higuera de Llerena en sesión ordinaria celebrada en fecha 8 de octubre de 2025, tras la tramitación del oportuno expediente, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle consistente en el reajuste de alineaciones en parcelas situadas en c/ Juez de Paz Miguel Serrano y Ronda del Pilar.

El Estudio de Detalle es de iniciativa particular y ha sido redactado y firmado por el Arquitecto D. Francisco José Yáñez Bermejo.

Segundo. Depositar una copia en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, previo a la publicación de la aprobación definitiva.

Tercero. Publicar el acuerdo de su aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, entrando en vigor al día siguiente de la publicación. El contenido documental íntegro del plan se publicará en la Sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.higueradellerena.es>)”.

Higuera de Llerena, 15 de octubre de 2025. El Alcalde, ADRIÁN SERRANO REBOLLO.